



Sustento del uso justo  
de Materiales Protegidos  
derechos de autor para  
fines educativos



**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

UCI  
Sustento del uso justo de materiales protegidos por  
derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI – para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.

b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.

c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S, Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."

d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.

e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.



# **Guía para la elaboración de Planes de Negocios para Áreas Silvestres Protegidas**



**Publicado por:** Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

**Donado por:** Asociación Costa Rica por Siempre

**Elaboración técnica:**

Rafael Sánchez Meza  
Virginia Reyes Gatjens  
Carlos Salas León  
Franklin Paniagua Alfaro  
Paulino Madrigal Rodríguez

**Fotografías:**

Virginia Reyes Gatjens

**Asesoría técnica:**

Sandra Jiménez, SINAC  
Deyanira Cerdas, ACRXS  
Pamela Castillo, ACRXS  
Damián Martínez, Proyecto de Consolidación de las Áreas Marinas Protegidas

**Financiamiento:**

Segundo Canje de Deuda por Naturaleza Costa Rica-Estados Unidos

**Copyright:** © 2013. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

Esta publicación puede citarse sin previa autorización con la condición que se mencione la fuente

**Citar como:** SINAC (Sistema Nacional de Áreas de Conservación). 2013. Guía para la elaboración de Planes de Negocios para Áreas Silvestres Protegidas. Costa Rica. 32 p.

El proceso de facilitación de esta Guía para la elaboración de Planes de Negocios para Áreas Silvestres Protegidas fue llevado a cabo mediante un acuerdo de donación por la Asociación Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales (Cedarena) y fue posible gracias al apoyo técnico y financiero del Segundo Canje de Deuda por Naturaleza entre Costa Rica y estados Unidos, la Asociación Costa Rica por Siempre y del personal del Sistema Nacional de Areas de Conservación.

La elaboración de esta Guía para la elaboración de Planes de Negocios para Áreas Silvestres Protegidas se enmarca dentro de la iniciativa de Gobierno “Costa Rica por Siempre”. El Programa Costa Rica Por Siempre es una iniciativa público-privada de conservación, desarrollada con el objetivo de consolidar un sistema de áreas protegidas marinas y terrestres que sea ecológicamente representativo, efectivamente manejado y con una fuente estable de financiamiento, permitiéndole a Costa Rica ser el primer país en desarrollo en cumplir las metas del Programa de Trabajo en Áreas Protegidas (“PTAP”) de la Convención sobre Diversidad Biológica (“CDB”) de las Naciones Unidas. Este programa es administrado por la Asociación Costa Rica Por Siempre (“ACRXS”).



# CONTENIDO

Introducción.....	5
Pasos a Seguir para la Formulación de Planes de Negocios en el SINAC.....	7
Fases para Desarrollar el Plan de Negocios.....	13
Guía para la formulación de Perfil de Proyecto Componente de Proyectos - SINAC.....	15
Fase 1: Idea de Negocio y Definición del Producto o Servicio.....	19
Fase 2: Estudio de Mercado.....	25
Fase 3: Definir la Estrategia de Mercado.....	26
Fase 4: Estudio de viabilidad legal.....	31
Fase 5: Gestión Institucional y Administrativa de la ASP.....	32
Fase 6: El Presupuesto.....	34
Fase 7: Priorización de Negocios.....	37
Bibliografía.....	38
Anexo 1: Definiciones.....	39
Anexo 2: Procedimientos.....	41
- Procedimientos para la gestión de cobro del canon de aprovechamiento de aguas ante el Depto de Aguas.....	41
-Metodología para la aprobación de Convenios de Cooperación a suscribir entre el SINAC y entidades u organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.....	43
-Borrador de Decreto: Disposiciones sobre el permiso de uso para instalación de infraestructura de Telecomunicaciones en ASP ubicadas en propiedad Estatal y Patrimonio Natural del Estado y Derogatoria del Decreto No 26187-MINAE.....	51
-Aceptación de bienes y servicios adquiridos mediante donación, su asignación patrimonial y registro SIBINET.....	60
-Contratos y permisos de uso en la prestación de servicios no esenciales en las ASP del SINAC.....	63

La presente guía del Plan de Negocios pretende ser una herramienta para la formulación de alternativas de negocio que puedan cubrir algunas de las necesidades financieras de las ASP. Se establece una herramienta complementaria al plan de manejo e identifica los pasos para que el ASP cumpla adecuadamente su gestión en la planificación, administración y comunicación.



### Lista de Abreviaturas

AC	Área de Conservación
ACOSA	Área de Conservación Osa
ACTO	Área de Conservación Tortuguero
ASP	Área Silvestre Protegida
CONAC	Consejo Nacional de Áreas de Conservación
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
HNTS	Humedal Nacional Terraba Sierpe
MINAE	Ministerio de Ambiente y Energía
PN	Parque Nacional
PNT	Parque Nacional Tortuguero
PSA	Pago por Servicios Ambientales
RNVS	Refugio Nacional de Vida Silvestre
SINAC	Sistema Nacional de Áreas de Conservación

# Introducción

La autosuficiencia financiera es un reto para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). El artículo 35 de la Ley de biodiversidad señala que el SINAC *deberá diseñar mecanismos de financiamiento que le permitan ejercer sus mandatos con agilidad y eficiencia*. Dichos mecanismos incluyen una diversidad de fuentes desde las transferencias de los presupuestos de la República, las donaciones de terceras personas u organizaciones y los ingresos generados de forma autónoma por el SINAC. Entre estos ingresos autónomos se encuentra las tarifas de ingreso, el pago de servicios ambientales, los cánones establecidos por ley y el pago por las actividades realizadas dentro de las áreas silvestres protegidas.

Asimismo en el Plan Estratégico del SINAC (2010-2015), se plantea como objetivo 8 el fortalecimiento de la capacidad de gestión administrativa y financiera del SINAC para la generación de alianzas y un uso eficiente y priorizado de los recursos. Ello implica fortalecer los procesos administrativo-financieros para maximizar la capacidad gerencial y la consecución de los objetivos institucionales, mediante acciones que apunten al aumento sustancial de las capacidades de las unidades administrativas del SINAC, actualizar y simplificar los procedimientos administrativo- financieros sustantivos, promoviendo su desconcentración y ejecutar una estrategia que fortalezca la recaudación de fondos públicos y privados.

De esta manera los Planes de Negocios surgen como una herramienta que contribuye al SINAC al cumplimiento de dicho objetivo, a través de la promoción del desarrollo de iniciativas de generación ingresos frescos al SINAC y al Área Silvestre Protegida (ASP) en particular. Sin embargo, es importante tomar en consideración que los planes de negocios no son nuevos en la planificación de las áreas protegidas, se han elaborado para la mayoría de los sistemas de áreas protegidas y Costa Rica no es la excepción. En los años 2004 y 2005 se elaboraron dos planes de negocios para PN Tortuguero y PN Cahuita con financiamiento de la cooperación internacional.

Sin embargo en ese momento dichos planes no fueron implementados, debido a que dichas áreas carecían de planes de manejo y no era una prioridad institucional para el sistema, por tanto el impacto no fue suficiente para satisfacer las necesidades de financiamiento de las ASP y por ende cumplir sus objetivos de conservación. En el análisis de dichas experiencias realizado en el estudio sobre las barreras a los negocios realizado por Reyes et al (2013), se extraen varias lecciones aprendidas:

- Los planes de negocios deben estar vinculados con las herramientas de planificación del sistema de áreas silvestres protegidas, como son los planes de manejo de las ASP respectivas y las políticas y estrategias a nivel del SINAC.
- Las ideas de negocios deben ser concretas y en concordancia con lo propuesto en el Plan de Negocios del SINAC, como prioridad, las ideas de negocios deben estar alineadas con las propuestas de mejora de las iniciativas planteadas a nivel de sistema; así como con las posibilidades reales de gestión del ASP.
- El plan debe construirse de manera participativa, de manera que facilite la apropiación del plan por parte del personal del ASP, y a su vez la capacitación de los funcionarios.
- Debe existir acompañamiento técnico y retroalimentación durante el proceso de construcción del plan e implementación del mismo por parte especialistas, así como de los niveles superiores de gerencia y dirección del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.



Tomando en consideración las lecciones mencionadas, el plan de negocios es una herramienta que comparte un conjunto de principios que pueden contribuir a que la meta de conservación se pueda financiar de una manera sólida y viable. Aunque dichos principios son más evidentes en el mundo empresarial, su adaptación e incorporación en el sector de conservación abre nuevas oportunidades e incrementa la posibilidad de éxito de las iniciativas de sostenibilidad financiera. Por tanto, la preparación e implementación del Plan de Negocios implica el establecimiento de mecanismos y prácticas de coordinación y comunicación que involucran al área silvestre protegida (ASP), áreas de conservación (AC) y la Secretaría Ejecutiva del SINAC. La Secretaría Ejecutiva y la Dirección del AC son las instancias que dictan las directrices claras para la ejecución exitosa del plan de negocios por parte del ASP, que al final de cuentas redundará en una mayor y mejor efectividad de manejo a nivel de cada área en particular.

El Plan de Negocios de un ASP se entiende como “una herramienta de gestión que sintetiza la historia financiera de un ASP (ingresos, egresos, necesidades financieras y vacíos), que describe la viabilidad de mecanismos financieros (productos) y una estrategia de reducción de costos que será utilizada para cubrir las necesidades financieras descritas. Esta herramienta sirve de apoyo a los administradores de las ASP para planificar de una mejor manera y asegurar los recursos financieros necesarios para cumplir con las actividades establecidas en el plan de manejo. El planeamiento financiero del ASP se basa en el concepto de actividades e incluye un análisis financiero, proyección de los costos e ingresos para al menos 3 años, la definición de una estrategia de reducción de costos y el desarrollo de nuevos mecanismos de financiamiento” (Ruzzier, et al, 2010).

En este sentido, esta Guía para la elaboración de Planes de Negocios para las ASP, tiene el objetivo de brindar los elementos claves de una manera didáctica a las ASP y AC para la preparación de Planes de Negocios realistas y aplicables que contribuyan a alcanzar las metas de recaudación del SINAC y el financiamiento de los Planes de Manejo específicos de cada ASP.

## ¿A quién le sirve esta guía?

Esta guía fue diseñada para el uso de los funcionarios de las Áreas Silvestres Protegidas, Áreas de Conservación y la Secretaría Ejecutiva del SINAC. La misma busca promover la innovación y la creatividad en los funcionarios que están dispuestos a poner en funcionamiento mecanismos ya establecidos por Ley (ver Anexo 1), que ya tienen un procedimiento establecido (Figura 1), o bien diseñar nuevos mecanismos de financiamiento que permitan generar ingresos frescos para llenar los vacíos financieros de las ASP y del Sistema en general. Esta herramienta es aplicable a cualquier categoría de manejo, ya sea Parque Nacional, Refugio de Vida Silvestre, Áreas Marinas Protegidas u otras (Cuadro 2).

Por tanto, esta guía es útil para un funcionario que:

- tenga una propuestas de mejora de los mecanismos financieros ya existentes en el Sistema y además, tenga una idea de negocios,
- pretenda determinar la viabilidad de una iniciativa innovadora,

- desee contribuir con la sostenibilidad financiera del sistema, y además aprender el lenguaje y el vocabulario de la planificación estratégica dentro de la ASP, y se proponga identificar los aspectos clave lograr una mejora en la sostenibilidad financiera del Sistema y por lo tanto del ASP respectiva.

En pocas palabras, esta guía es especialmente importante para todo aquel que esté interesado en realizar una planificación y en identificar todas las variables necesarias para el financiamiento y puesta en marcha del plan de manejo.

El plan de negocios se convierte por tanto en un instrumento que brinda las herramientas financieras a las áreas silvestres protegidas para la implementación del plan de manejo.

Este plan debe estar vinculado a la planificación financiera del sistema como un todo. Dicho plan comprende un análisis de los “negocios” que el área silvestre protegida podría desarrollar.

# Pasos a seguir para la formulación de Planes de Negocios en el SINAC

## ¿Cuándo debe realizarse el Plan de Negocios del ASP?

Las ASP deberán elaborar el Plan de Negocios cuando ya cuentan con un Plan de Manejo. En caso de no contar con un Plan de Manejo, las ASP innovadoras que deseen implementar alguna idea de negocios deberán basarse en un documento de planificación como es el plan de trabajo anual, el Plan de Negocios y la Estrategia Financiera del SINAC, así como con aquellos lineamientos y directrices institucionales emitidas por la Dirección Ejecutiva. Por tanto este apartado plantea los pasos a seguir para el desarrollo de ideas de negocios innovadoras que cuentan o no con procedimientos establecidos dentro del SINAC. Tanto las ideas de negocios o mecanismos financieros que cuentan con un procedimiento establecido en el SINAC, como aquellas que no lo tienen, deberán seguir los pasos que se detallan seguidamente (ver figura 1), y desarrollar el Plan de Negocios.

### Paso 1. Se cuenta con un Plan de Manejo.

Se recomienda que el ASP cuente con un Plan de Manejo oficializado o en proceso de oficialización. No obstante el ASP puede o no tener un Plan de Manejo y utilizar las herramientas de planificación existentes. A partir del Plan de Manejo u otras herramientas de planificación el ASP (el administrador o la persona que este designe) debe identificar y priorizar los programas y actividades del plan de manejo, en función de los recursos disponibles (presupuesto u otras fuentes) y determinar cuáles actividades tienen vacíos de financiamiento.

En caso de no contar con un Plan de Manejo, las ASP se deben guiar por su plan de trabajo anual y lo propuesto en el Plan de Negocios y la Estrategia Financiera del SINAC, y realizar una proyección a 5 años de las actividades que planean financiar; esto con el fin de orientar estratégicamente el plan de negocios.

### Paso 2. Se cuantifica la brecha financiera del ASP.

Con base en dicho plan de manejo se debe estimar la brecha o vacío financiero del ASP, que se estima de la siguiente manera:

- Presupuesto requerido para la ejecución del Plan de Manejo menos el presupuesto actual del ASP.

Donde:

- El presupuesto actual abarca el presupuesto ordinario y, extraordinario y todas las otras fuentes de financiamiento incluyendo donaciones.
- El presupuesto del Plan de Manejo, se toma de dicho Plan, sin embargo el mismo puede ser revisando considerando las actividades específicas que se realizan para cada uno de los programas, los costos requeridos y las cantidades, como se detalla en el siguiente cuadro:

Programas y Actividades	Año 1		
	Costo mensual (colones)	Cantidad	Total (colones)
Programa de Administración			
1. Salarios funcionarios			
2. Equipo e infraestructura			
3. Materiales y suministros			
4. Combustible			
5. Alimentación			
6. Servicios			
<b>Total (1+2+3+4+5+6)</b>			

Notas:

1. Las cantidades se estiman en función del número de meses por año.
2. El total se estima: costos x cantidad
3. Se estima los montos por programa de acuerdo al plan de manejo o el plan de trabajo en caso de no tener dicho plan.

En caso de no contar con un Plan de Manejo el ASP puede realizar una cuantificación del presupuesto con que cuentan con base en los Informes de ingresos que se remiten al Departamento Financiero Contable periódicamente y de las necesidades de financiamiento para implementar de manera apropiada las actividades que desarrolla o consideran deba llevar a cabo el ASP.

### Paso 3. Se identifican y priorizan las actividades

El ASP (el administrador del ASP o un funcionario del ASP con iniciativa puede motivar el desarrollo de nuevos mecanismos financieros) debe priorizar los programas y actividades que tienen brecha financiera para la identificación de mecanismos de financiamiento. La identificación y priorización de las actividades del plan de manejo a desarrollar como ideas de negocios, debe basarse en su potencial de negocio y aporte para la generación de recursos financieros, para cumplir con el mandato del SINAC de incrementar los ingresos. Dichos recursos servirán para subvencionar los costos de las actividades que tienen brecha pero que no pueden generar recursos. En esta etapa el ASP deberá verificar cuáles ideas de negocios tienen un procedimiento interno y cuáles no. La priorización de los programas y actividades debe ser discutido con el Órgano de Administración Financiera del AC, quien tiene la potestad para la aprobación de la priorización propuesta y quien brinda acompañamiento<sup>1</sup> al ASP. Las AC que no tengan en funcionamiento el Órgano de Administración Financiera, deben establecerlos tal como lo establece la Ley de Biodiversidad y su Reglamento.

### Paso 4. Se identifican mecanismos de financiamiento o ideas de negocios.

Las nuevas opciones de negocios a identificar se deben basar en primera instancia de acuerdo al Cuadro 1 que contiene 32 mecanismos financieros con fundamento legal. Posteriormente, se pueden generar ideas novedosas.

Se debe realizar un mapeo de posibles mecanismos de financiamiento, que pueden ser:

- Mecanismos de financiamiento que cuentan con procedimiento vigente o en proceso de elaboración y aprobación pero que no se han desarrollado como los servicios no esenciales, permisos de uso (acampar, buceo, surf y otros), canon de aguas, concesiones de torres, donaciones y convenios específico. En el caso de las tarifas

<sup>1</sup> Brindar los lineamientos sobre los mecanismos financieros (Artículo 30 y 33 de la Ley de Biodiversidad 7788; artículo 28 del Reglamento de la Ley de Biodiversidad 7788).

de entrada, ya existe los procedimientos internos para llevar a cabo dicho cobro de acuerdo a la categoría de manejo y montos vigentes.

Sin embargo, el ASP puede realizar propuestas de mejora, como podrían ser nuevos puestos de cobro de acuerdo con la visitación o nuevas tarifas con visitación nocturna, vistas del amanecer u otros novedosos.

- Mecanismos nuevos e innovadores que no cuentan con procedimiento. Estas ideas de negocios deberán elaborar el perfil de proyecto como se indica a partir del Paso 6.

Las nuevas ideas puede incluir mecanismos como pago por servicios hidrológicos, REDD+ (deforestación evitada) para venta de bonos de carbono en el mercado nacional o internacional, carbono neutralidad y responsabilidad social ambiental, así como cualquier otro tipo de mecanismos que sean legalmente viables (ver ejemplo en recuadro adjunto).

#### Propuesta de Mecanismo REDD+ en el Humedal Nacional Terraba Sierpe (HNTS)

El Área de Conservación Osa (ACOSA) junto con la Secretaría Ejecutiva del SINAC y con el financiamiento de GIZ, explora la posibilidad de desarrollar un mecanismo REDD+ para el HNTS. Esta propuesta de mecanismo plantea un pago por la fijación de carbono en el humedal. Este pago se realizaría en las áreas que enfrentan algún nivel de amenaza por el avance de las actividades productivas que se desarrollan en el área de influencia del humedal. El carbono que capta el humedal podría colocarse en el mercado nacional o internacional y generar ingresos adicionales para la gestión del ASP (con base en el estudio desarrollado por Cedarena para GIZ y el SINAC: Sánchez et al, 2013).

### **Paso 5. Los mecanismos de financiamiento que cuentan con procedimiento vigente, en elaboración o proceso de aprobación.**

Siguen dichos procedimientos, como son las tarifas de ingreso a las ASP, concesión de servicios no esenciales, canon de aguas, permisos de uso, concesión de torres, donaciones, convenios específicos y otros servicios relacionados con el turismo. Se elabora el Plan de Negocios. En el Anexo 2, se incluyen los borradores de los procedimientos preliminares, los cuales aun no han sido aprobados, sin embargo, se incluye los datos de contacto de la persona responsable en SINAC de realizar las actualizaciones respectivas y comunicar al AC y ASP cuando dichos procedimientos sean aprobados y brindar las versiones finales.

### **Paso 6. Se elabora perfil de proyecto.**

El ASP deberá elaborar un perfil de proyecto de aquellos mecanismos nuevos e innovadores que no cuentan con procedimiento. El perfil se deberá realizar de acuerdo al formato oficial de SINAC, que se incluye más adelante en este documento (ver página 13).

### **Paso 7. El Órgano de Administración Financiera del AC.**

Recibe y recomienda el Perfil al Director del AC. Posteriormente el Director del AC envía el perfil al Órgano de Administración Financiera de la Secretaría Ejecutiva.

### **Paso 8. El Órgano de Administración Financiera del SINAC.**

Revisa, recomienda el Perfil al Director Ejecutivo de la Secretaría para su aprobación. Los perfiles que no son aprobados se envía de nuevo al ASP para su revisión.

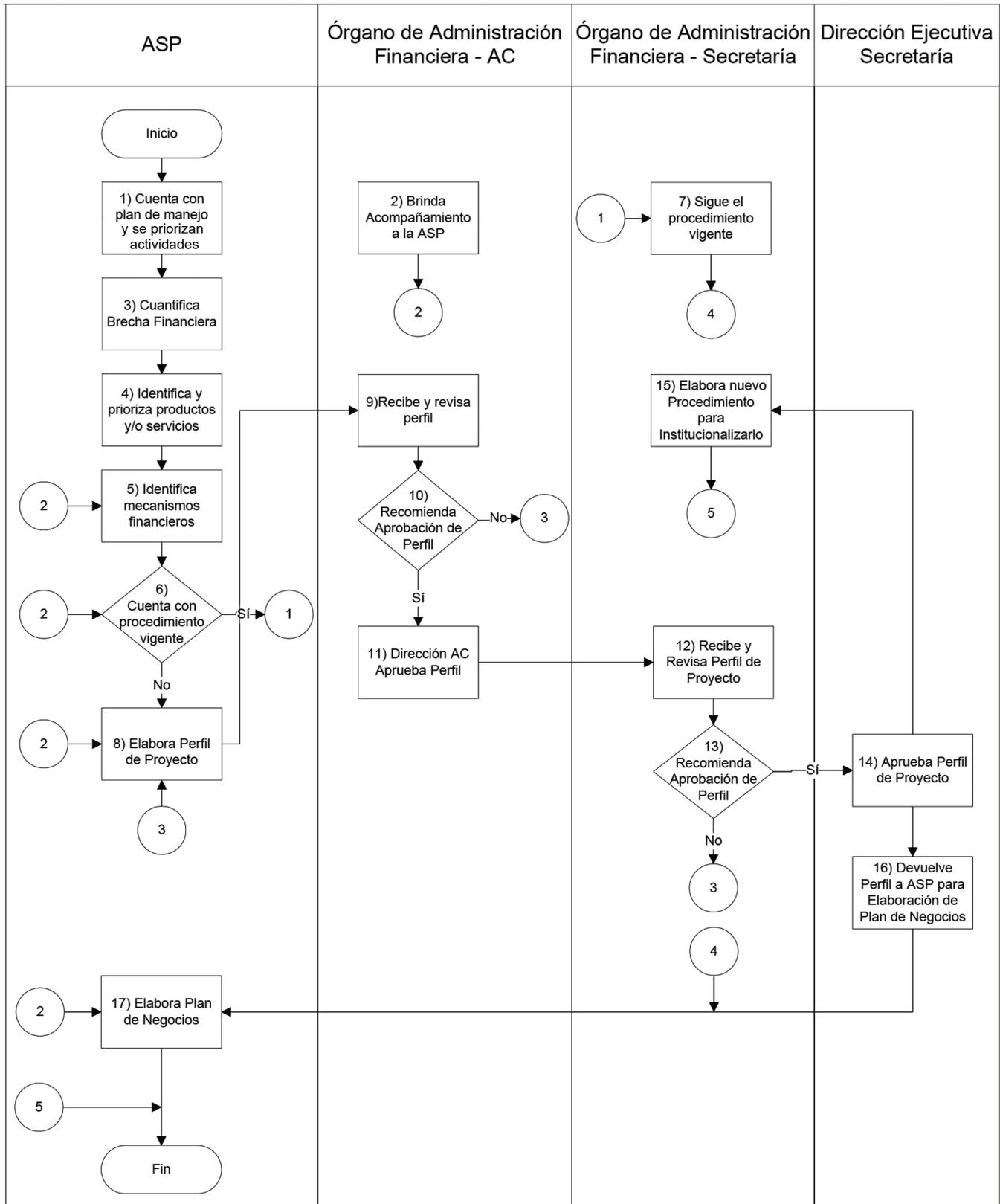
### **Paso 9. El Director Ejecutivo del SINAC**

Aprueba el perfil del proyecto y lo envía al ASP para la elaboración del Plan de Negocios. Además, el Director Ejecutivo del SINAC emite directriz para la elaboración de nuevo procedimiento, si este se requiere.

En ambos casos, tanto cuando el mecanismos financiero existe, es nuevo, tiene o no tiene procedimiento implica la elaboración de un Plan de Negocios de acuerdo a la guía que se detalla a partir de la siguiente sección.

Figura 1.

Esquema de flujo del Procedimiento para la elaboración de un Plan de negocios de ASP



Cuadro 1.

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

Respaldo Legal:

Ley de Biodiversidad

**Artículo 35. Financiamiento:** El SINAC deberá diseñar mecanismos de financiamiento que le permitan ejercer sus mandatos con agilidad y eficiencia. Dichos mecanismos incluirán transferencias de los presupuestos de la República, o de cualquier persona física o jurídica, así como los fondos propios que generen las áreas protegidas, incluyendo las tarifas de ingreso, el pago de servicios ambientales, canjes de deuda, cánones establecidos por ley el pago de las actividades realizadas dentro de las áreas protegidas y las donaciones

**Artículo 36. Instrumentos financieros. ....** Se autoriza al Sistema para administrar los fondos que ingresen al Sistema por cualquier concepto, por medio de fideicomisos u otros instrumentos ya sean estos para todo el sistema o específicos para cada Área de Conservación.

**Artículo 114.** Reformanse las siguientes disposiciones de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996: **Artículo 41. Manejo de Recursos:** El Fondo Forestal queda autorizado para realizar cualquier negocio jurídico no especulativo requerido para la debida administración de los recursos de su patrimonio, incluyendo la constitución de fideicomisos.....

**Artículo 115.** Reformase el artículo 11 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N° 7317 del 21 de octubre de 1992: **Artículo 11** ..... Los recursos del Fondo de Vida Silvestre estarán constituidos por: El monto resultante del timbre de vida silvestre, los montos percibidos por concepto de permisos y licencias, los legados y donaciones de personas físicas y jurídicas, organizaciones nacionales e internacionales, privadas o públicas y los aportes del Estado y sus instituciones y El monto de las multas de los comisos que perciba de conformidad con la presente ley.

DESCRIPCIÓN	TIPOS DE TRAMITE	USUARIO	RESPALDO LEGAL
Licencia Aves canoras	Otorgamiento de licencias	Usuario en general	Ley de Biodiversidad, Artículo 115
Extracción de palmito	Permisos de extracción	Extractores de palmito	Ley de Biodiversidad, Artículo 115
Extracción de lana	Permisos de extracción	Extractores de lana	Ley de Biodiversidad, Artículo 115
Salinas y camaroneras	Permiso de uso	Salinero o camaronero	Ley de Biodiversidad, Artículo 115
Licencias de pezca y caza continental	Otorgamiento de licencias de caza y pesca	permisionario	Ley de Biodiversidad, Artículo 115
Caza Menor			
Caza Mayor			
Recolección científica	Permiso de colecta científica	Estudiantes universitarios, investigadores, académicos	Ley de Biodiversidad, Artículo 115
Permiso de investigación	Permiso de investigación		
Impuesto a las Exportaciones	Permiso de exportación	Exportadores	Ley de Conservación de la Vida Silvestre. Artículos 26 y 27
- Exportaciones de animales			
- Exportaciones de plantas			
- Exportaciones de insectos			

Timbre de Parques Nacionales	Permisos municipales por funcionamiento y derecho de patente	Municipios, viajeros, dueños de vehículos, público que requiera traducciones	Ley de Biodiversidad, Artículo 43
Timbre de Vida Silvestre	Permiso de circulación	dueños de vehículos	Ley de Biodiversidad, Artículo 115
Venta de Guías Forestales	Permisos de aprovechamiento	Maderero, dueño de finca	Ley Forestal Artículo 38
Venta de Placas			
Venta de Arbolitos	Venta de arbolitos		Ley Forestal Artículo 38
Impuesto Forestal			Ley Forestal Artículos 42 y 43
Venta de Formularios	Venta de Formularios	Usuario en general	Ley Forestal Artículo 38
Entrada a las Áreas Silvestres Protegidas	Atención a Visitantes	Visitantes	Ley de Biodiversidad, Artículos 35 y 42
Servicios de publicidad e impresión	Venta de servicios	Usuario en general	Ley de Biodiversidad, Artículos 35 y 42
Uso de Instal. En las Áreas Silvestres Protegidas: Hospedaje, acampar, buceo, parqueo, anclaje, otros)	Atención a Visitantes	Visitantes	Ley de Biodiversidad, Artículos 35 y 42
Instalación de Torres	Permiso de uso	Medios de comunicación tv y radio, Telefonía celular, conducción eléctrica, empresas de seguridad, transporte y otros	Ley de Biodiversidad, Artículo 35
Derechos de filmación	Permiso de filmación	Empresas de publicidad, filmicas, de interés científico	Ley de Biodiversidad, Artículo 35
Derechos de investigación	Permisos de aprovechamiento		Ley de Biodiversidad, Artículo 35
Derechos de Canon de agua	Concesión	concesionario, Dirección Aguas	Ley de Biodiversidad, Artículos 35 y 37
Venta de Publicaciones (folletos)	Venta de servicios	Usuario en general	Ley de Biodiversidad, Artículo 35
Fotocopias	Venta de servicios	Usuario en general	Ley de Biodiversidad, Artículo 35
Servicios no esenciales	Contrato	Operadores de servicios	Ley de Biodiversidad, Artículo 35 y 39
Conciliaciones	Trámite judicial	Infraactores de la Ley	

# Fases para Desarrollar el Plan de Negocios

## ¿Cuáles son las fases a seguir para su elaboración?

El primer paso para realizar un plan de negocios es describir claramente la idea de negocio, lo cual incluye además definir cuál es el producto o servicio que se va a vender.

Si bien el plan de negocios cumple varios propósitos, el principal de éstos es identificar cuáles son las metas esenciales del ASP, evaluar qué recursos se requieren para alcanzarlas e identificar las estrategias necesarias para cumplir con estos objetivos. A fin de definir mejor los costos operativos del área protegida y comunicarlos claramente a la audiencia, se deben dividir las operaciones del área protegida en áreas funcionales. Las áreas funcionales están compuestas por los planes de manejo y actividades que se llevan a cabo en un área silvestre protegida.

Tiene mucho sentido pensar en estos planes como las partes de operaciones que requieren manejo y planificación financiera. Después de realizar varias consultas es importante tomar en cuenta:

Para poner en práctica el diseño de un buen plan de negocios hay que seguir una serie de pasos que permiten identificar claramente mi negocio, mi(s) producto(s) o servicio(s), mi clientela y sus necesidades, la mejor forma de organizarme y los resultados financieros. Siempre con el claro objetivo de abarcar un mercado de manera oportuna y satisfactoria.

### **Fase 1.**

Describir el negocio; qué servicios o productos se brindan y qué necesidades se satisfacen, donde está ubicado el negocio, quién es el dueño, y la razón de ser y visión del negocio. Se parte de la revisión del Plan de Manejo del ASP.

### **Fase 2.**

Conocer el mercado actual y potencial; describir los clientes: características, preferencias, exigencias, etc., identificar la competencia: características, precios, productos, clientes, etc

### **Fase 3.**

Definir la estrategia de mercado; en cuanto a Producto, Precio, Plaza (o distribución) y Promoción.

### **Fase 4.**

Diseñar la organización y la estructura institucional; describir la estructura organizativa (organigrama) e identificar los puestos clave para la prestación de servicios, esto implica calcular la relación de salarios y/o honorarios.

### **Fase 5.**

Viabilidad legal. Se debe realizar un análisis de figuras jurídicas apropiadas para la gestión del modelo de negocio

### **Fase 6.**

Convertir toda la información en datos financieros y valorarlo, o sea realizar la presupuestación y valoración financiera. Eso incluye las inversiones iniciales, los costos productivos y gastos de operación, así como la estimación de los ingresos que se derivan de las ventas. Todo lo anterior traducido a flujos netos de efectivo, con lo cual se debe dar una valoración de la rentabilidad financiera-económica del negocio

### **Fase 7.**

Priorización de negocios y/o mecanismos financieros.



# Guía para la Formulación de Perfil de Proyecto Componente de Proyectos-SINAC

## 1. La Portada

Incluye al menos los siguientes aspectos:

- El nombre de organización que presenta el proyecto
- Nombre del Perfil de Proyecto
- Nombre de la fuente de Cooperación a quien se presenta la propuesta
- Autores del Documento
- Fecha de elaboración

### Ejemplo:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA  
SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE  
CONSERVACION

Perfil de Proyecto  
Determinacion de Ecosistemas Marinos  
del AC

Agencia Costarricense para la  
Cooperacion

Elaborado por:  
Arturo Córdoba

Mayo, 2000

## 2. Hoja de Identificación del Proyecto

Se presenta la información del proyecto de forma muy breve, se sugiere lo siguiente:

- Nombre del Proyecto
- Ubicación Geográfica
- Tiempo proyectado de ejecución
- Fecha estimada de inicio
- Organización ejecutora
- Financiamiento solicitado (\$)
- Contrapartida (\$)
- Costo Total (\$)

## Ejemplo:

### PERFIL DE PROYECTO

Nombre del Proyecto:  
DETERMINACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS DEL AC..

Ubicación Geográfica:  
Area de Conservación Zona litoral del AC..

Tiempo proyectado de Ejecución: Tres años

Fecha estimada de inicio: Noviembre 2000

Organización Ejecutora: Ministerio del Ambiente y Energía,  
Sistema Nacional de Áreas de Conservación,  
Área de Conservación ...

Financiamiento solicitado: \$560,000

Contrapartida: \$125,000

Costo Total: \$685,000

### 3. Análisis del problema que origina el Proyecto

Se trata de describir en forma breve cual es el problema que se desea resolver o contribuir a resolver, con la ejecución del proyecto, indicando de manera concreta las principales causas y efectos del mismo.

El problema se debe plantear como un estado o situación negativa y no como la falta de una solución.

Un ejemplo de ello es el siguiente:

**FORMA CORRECTA:** Deficiente manejo y protección de la biodiversidad del Área de Conservación....

**FORMA INCORRECTA:** No existe planificación del uso de la biodiversidad en el Área de Conservación....

Efecto

Efecto

Problema Central

Causa

Causa

Causa

## 4. Objetivos del Proyecto

Se refieren a los logros que el proyecto pretende contribuir o alcanzar, en el largo plazo y en el plazo de ejecución del proyecto.

### 4.1. Objetivo General o de Desarrollo

Es un logro de largo plazo, describe la situación deseada para la institución, área de interés, o problema que se desea resolver.

Es preferible redactarlos como una situación ya alcanzada.

#### Ejemplo:

La biodiversidad del Área Conservación... se conserva, se conoce y se utiliza en forma sostenible.

Guía para la Formulación de Perfil de Proyecto Componente de Proyectos-SINAC

### 4.2. Objetivos Especificos o Inmediatos:

Son los fines concretos que se pretenden lograr durante la ejecución del proyecto. Deben ser claros, alcanzables y medibles.

Se recomienda que no sean más de 5.

Para su redacción se sugiere seguir las mismas recomendaciones indicadas anteriormente para el objetivo general o de desarrollo.

#### Ejemplo:

Se incrementa el conocimiento de la biodiversidad del Área de Conservación... y se incorpora a la aplicación de prácticas de uso sostenible.

## 5. Resultados Esperados

Son la cuantificación de los objetivos inmediatos, debe formularse al menos un resultado para cada objetivo inmediato.

En su redacción se debe indicar el número de estudios elaborados, de personas capacitadas, de especies inventariadas, de publicaciones realizadas y distribuidas, entre otros.

#### Ejemplo:

1 estudio elaborado sobre el estado de la biodiversidad en el Área de Conservación....

## 6. Cronograma de Actividades:

Las actividades son el conjunto de acciones que se realizarán para obtener los resultados esperados. El detalle de ellas se desglosa en un plan de trabajo calendarizadas en forma anual.

Conviene redactarlas en infinitivo.

#### Ejemplo:

Preparar los términos de referencia del estudio de biodiversidad

## 7. Presupuesto

Es la determinación de los costos e inversiones que se realizarán, con base en las actividades programadas.

### 7.1. Aporte Solicitado

Se refiere al financiamiento solicitado al donante o agencia de cooperación.

#### Presupuesto Aporte solicitado en US\$

Rubro	Año 1	Año 2	Año 3	Total
1. Personal				
2. Equipo y vehículos				
3. Edificaciones e infraestruc.				
4. Materiales y suministros				
5. Administración				
6. Otros gastos de ejecución				

### 7.2. Aporte de la Contrapartida

Se refiere al aporte que realizará la organización ejecutora del proyecto y otros participantes en la ejecución del mismo.

#### Presupuesto Contrapartida en US\$

Rubros	Año1	Año2	Año3	Total
Personal				
Equipos y Vehículos				
Edificaciones e inf.				
Materiales y suministros				
Administración				
Otros gastos de ejec.				

Guía para la Formulación de Perfil de Proyecto    Componente de Proyectos-SINAC

## 8. Responsable del Proyecto

Se debe indicar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico.

### Ejemplo:

Responsable del Proyecto

Nombre: Juan Mora Echandi

Cargo: Encargado ProgramadeInvestigación, Area de Conservación....

Teléfono:    283-80-04

Fax:    283-43-05

E-mail:    Juan.m@ns.minae.go.cr

# Fase 1: Idea de Negocio y definición del Producto O Servicio

## Ejemplo de la definición de un producto Parque Nacional Tortuguero

Construcción de un Centro de Visitantes: el Centro de Visitantes debe permitir un flujo apropiado de los turistas por los diferentes espacios o sitios y estar construido con facilidades para personas con discapacidad. El sitio de recibimiento de los visitantes (recepción), debe brindar la información básica que necesita el turista cuando llega a un área protegida (folletos, mapas, normas de comportamiento, sitios a visitar); también, este sitio es para el control y cobro del derecho de ingreso al parque.

Este espacio permitirá a los guías ofrecer el servicio de guiado dentro del parque y también colaborar con la administración del parque para brindar información a los turistas que lo soliciten.

El espacio debe comprender una sala para el recibimiento puntual de grupos organizados que lleguen al parque con motivos diversos (estudiantes, turistas, funcionarios de instituciones públicas, otros). Además el espacio para la ubicación de una tienda de venta de souvenirs y recuerdos del parque.

Fuente: Virginia Reyes 2012, Programa de Turismo Sostenible , BID-SINAC, 2012.



Foto de PN Tortuguero

## ¿Cómo se debe presentar la idea para el financiamiento?

Esta sección está diseñada para proporcionar una breve, pero completa, descripción del área silvestre protegida, sus recursos y su historia. Orienta al lector a la legislación que facilitó la creación del área, el alcance de los recursos y la infraestructura del área silvestre protegida. Responde a las preguntas:

“¿De qué asunto se ocupa esta área silvestre protegida?”, “¿Qué tipo de servicios proporciona esta área silvestre protegida?” y “¿Cuál es la razón por la cual el gobierno designó a esta área silvestre protegida?”

Para cumplir con este propósito, esta sección debe incluir varios aspectos claves:

- Inventario del área silvestre protegida — una lista simple de los recursos naturales y culturales en el área silvestre protegida, así como un listado de los activos físicos del área silvestre protegida. Estas listas deben contener elementos importantes tales como el número de especies en peligro en el área silvestre protegida y la cantidad de hectáreas de tierra protegida.
- Declaración de la misión del área silvestre protegida — La declaración de la misión define el propósito de la existencia del área silvestre protegida en una o dos oraciones, este debe coincidir con la del plan de manejo.
- Legislación de figuras jurídicas y normativas para la gestión del modelo de negocio según establecido por SINAC.
- Mapa del área silvestre protegida — Se recomienda incluir dos mapas del área silvestre protegida en el plan Plan de Negocios. El primer mapa, más pequeño, debe contener el área protegida y el ecosistema circundante. El segundo mapa debe ilustrar las áreas clave dentro del área silvestre protegida y presentar más detalles que el mapa del área más amplia.

## ¿Cómo se presenta la idea de negocios?

La identificación clara de la oportunidad de negocios es el corazón del plan de negocios. Ello implica una identificación clara de los diferentes mecanismos que podrían desarrollarse (con o sin procedimiento en SINAC) a partir de las acciones estratégicas definidas en el Plan de Manejo y en función de la categoría de manejo del ASP. Esta oportunidad de negocios se deberá presentar en el formulario para la presentación de perfiles de proyectos desarrollado por el SINAC (ver formato en Pag. 13).

La idea de negocio se desarrolla con base en las siguientes preguntas:

### 1. Descripción del negocio, sus productos, servicios, localización (mapa recomendado), y públicos interesados. Descripción del proceso.

Describo (en pocas palabras) cuál es mi negocio o la razón de la existencia del ASP:

---

---

Dónde está ubicado (Localización):

---

---

Describo brevemente las comunidades aledañas al ASP:

---

---

Detallo brevemente cuáles pueden ser los servicios o productos que el ASP puede ofrecer (diferentes a los que ya ofrecen):

---

---

A quiénes se dirigen los productos o servicios (turistas, comunidades, universidades, ongs u otros):

---

---

Describo los pasos para brindar el servicio o producto (Proceso):

---

---

### 2. Declaración de la misión-visión

Misión:

La misión concreta la razón de ser de la ASP, la cual está en concordancia con la razón de su creación, principios y valores. Se debe partir de una revisión de la misión existente, definida en el Plan de Manejo o bien en caso de no contar con un Plan de Manejo se deberá desarrollar una. La misión se caracteriza por lo siguiente:

- Inspiradora
- De fácil comprensión
- Trascendente o duradera
- Producto del trabajo de grupo

Cuando redacto la misión debo responder a preguntas como:

- ¿Qué hacemos?
- ¿Cómo lo hacemos?

La misión está compuesta por dos grandes consideraciones:

- El propósito o qué es lo que se pretende con el negocio o mecanismos propuestos (FIN)
- El quehacer o qué es lo que hago para alcanzar ese propósito (MEDIOS)

Define la imagen que se aspira proyectar a futuro, marca el camino a seguir para alcanzar lo deseado. Constituye una situación ideal o mejor que se espera construir a futuro. En sentido debe ser igual a la del plan de manejo

Nuestra Misión es:

---

---

### Visión:

Define la imagen que se aspira proyectar a futuro, marca el camino a seguir para alcanzar lo deseado. Constituye una situación ideal o mejor que se espera construir a futuro.

La Visión debe ser:

- Suficientemente ambiciosa para poder inspirar y suficientemente realista para poder lograrse.
- Compartida por todos los involucrados.

Cuando elaboro la visión debo responder a preguntas como:

- ¿A qué aspiramos?
- ¿Cómo queremos ser?
- ¿Qué imagen queremos proyectar?

Nuestra Visión es:

---

---



Foto de PN Corcovado

Cuadro 2.

Categoría de manejo para las Áreas Silvestres Protegidas permitidas para el desarrollo de productos o servicios potenciales

Categoría de Manejo/ <sup>1</sup>	Humedales	Parques Nacionales <sup>2</sup>	Reservas Biológicas	Refugios Nacionales de Vida Silvestre <sup>3</sup>			Monumentos Naturales	Reservas Marinas <sup>4</sup>	Áreas Marinas de Manejo <sup>5</sup>
				Estatales	Mixtas <sup>6</sup>	Privadas <sup>7</sup>			
Permisos de Uso	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	N/A	N/A
Concesión de Servicios no esenciales	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Ecoturismo	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Investigación científica	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Uso Agropecuario	No	No	No	No	No	Si	N/A	N/A	N/A
Uso Habitacional	No	No	No	No	No	Si	N/A	N/A	N/A
Vivienda Turística Recreativa	No	No	No	No	No	Si	N/A	N/A	N/A
Desarrollos Turísticos	No	No	No	No	No	Si	N/A	N/A	N/A
Uso Comercial	No	No	No	No	No	Si	N/A	N/A	N/A
Extracción de material de canteras	No	No	No	No	No	Si	N/A	N/A	N/A
otros de interés público y social	No	No	No	No	No	Si	N/A	N/A	N/A
Filmación	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
observación de cetáceos	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
pesca, buceo, surf, deportivo	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Pesca artesanal y de pequeña escala	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
instalación de marinas y atracaderos	No	No	N/A	N/A	N/A	N/A	Si	Si	Si
Actividades o proyectos de desarrollo y aprovechamiento de los recursos marino costeros y oceánicos	*/ <sup>8</sup>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Si	Si	Si

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley de Biodiversidad  
N/A: No Aplica

Notas:

1. Artículo 70 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto N° 34433
2. El artículo 8, 11 y 12 de la Ley de Parques Nacionales, establece las actividades prohibidas dentro de los mismos.
3. Inciso e) Artículo 70 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto N° N° 34433
4. El artículo 4 del decreto 35369-MINAET establece que en el Plan de Manejo será donde se determinen las actividades permitidas y prohibidas de una Reserva Marina según los objetivos de conservación.
5. Artículo 6, 7 y 8 del Decreto N°35369-MINAET Regulación de las nuevas categorías de manejo para las Áreas Marinas Protegidas, conforme al Reglamento a la Ley de Biodiversidad.
6. Artículo 70 inciso e.3) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto N°34433, las actividades permitidas dependerán del si la parte a afectar es del estado (se aplica lo de los RVS Estatales) o es privado (se aplica lo de los RVS privados).
7. Artículo 151 del Reglamento a la Ley de Conservación de Vida Silvestre.
8. Artículo 12 Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales.

\*En el caso de estas actividades y cuando se trata de Parques Nacionales en los cuales alguna porción de su territorio es marina, la ley no especifica si es permitido o no, sin embargo, en la práctica se entiende que se debe aplicar lo correspondiente a Áreas Marinas de Manejo y reservas Marinas. En este sentido, pueden permitirse algunas de estas actividades de manera restringida o regulada según se establece en el Plan de Manejo. Lo mismo sucede en el caso de humedales. Ejemplo el surf en el PNM Las Baulas o la pesca artesanal o extracción de piangua en el HNTS.

---

# Fase 2: Estudio de Mercado

Esta sección proporciona un análisis de los clientes, los competidores y otros interesados en el área protegida. Si el área protegida ofrece oportunidades de recreación, entonces otras actividades recreativas, tales como rafting, pesca o camping, podrían competir con el área protegida. Se debe realizar un análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), como parte del análisis de mercado para examinar las amenazas y las oportunidades externas al área silvestre protegida, así como las fortalezas y las debilidades internas. Cuando los administradores del área silvestre protegida comprenden mejor qué desean los visitantes y qué otras oportunidades existen para la recreación, el equipo de manejo puede decidir estratégicamente qué bienes y servicios proporcionar.

## ¿Cómo se analiza el mercado?

### Comunidades en el área de influencia:

- ¿Cuáles comunidades existen alrededor del ASP? y
- ¿Cuál es su condición socioeconómica?

### Actividades económicas relevantes:

- ¿Qué tipo de actividades económicas se realizan ya sea agricultura, turismo u otros? y
- ¿Cuál es su nivel de vinculación con el ASP?

### Servicios conexos que se ofrecen al turista en áreas aledañas al ASP.

Entre estos servicios se podría contemplar los restaurantes, hoteles, medios de transporte, tour operadores, supermercados, bancos, y estado de la infraestructura. Este último punto además comprende las condiciones en que se encuentran las obras que permiten el acceso al parque como carreteras, puentes y aeropuertos y la distancia de el ASP a dichos servicios o centros poblados relevantes.

### Oportunidades de negocios vinculadas al ASP.

Este punto implica la identificación de oportunidades de negocios para las comunidades vinculadas con el ASP, como pueden ser servicios de guiado, cabinas, sodas o restaurantes, entre otros. Deberá considerarse las oportunidades para las comunidades de brindar algún servicio no esencial dentro del ASP.

### Caracterización del perfil de visitante

Se deberá dar respuesta a las siguientes preguntas:

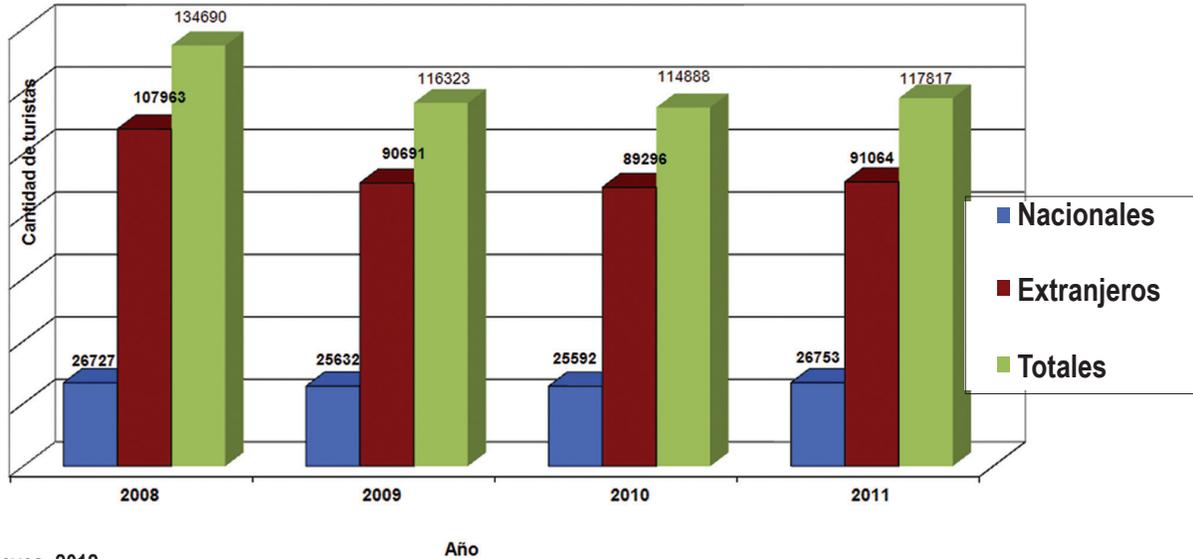
- ¿Qué tipo de turista visita el ASP?, es nacional o es extranjero?
- ¿Cuáles son sus intereses, naturaleza, playa u otros?
- ¿Cuál es su nivel de gasto promedio, tiempo de estadía, forma de viaje?

### Visitación actual y potencial

Se deberá analizar cuál ha sido el comportamiento de la visitación al ASP en los últimos 10 años (si se cuenta con información), la tasa de crecimiento estimada y ¿cuál es la relación con la entrada de turistas internacionales o vuelos locales u otras variables relevantes dependiendo del sitio?.

Figura 1

Cantidad de visitantes al PN Tortuguero que cancelaron su derecho de admisión - del 2008 al 2011-



Fuente: Reyes, 2012.

## Fase 3: Definir la Estrategia de Mercado

### ¿Cuáles son los pasos de mi plan de mercado?

Para poner en práctica una buena estrategia de mercadeo hay que seguir una serie de pasos que permiten identificar, conocer y satisfacer las necesidades de los clientes. Siempre con el objetivo de la preservación de los servicios ecosistémicos y mejorar la calidad de los productos o servicios.

Los pasos a seguir:

a. Descripción específica del tipo de negocio, producto o servicio. ¿Porqué se están eligiendo y cómo apoyarán la conservación?

¿Cuál es el tipo de Negocio que queremos desarrollar?

---

---

¿Cuáles son las necesidades que satisfacen los productos o servicios que queremos brindar:

---

---

¿Cómo apoyaran estos servicios a la conservación?

---

---

b. Análisis de los mercados para esos productos o servicios y selección de los mercados meta.

¿Existe muchas otras organizaciones que brindan servicios o productos similares?

---

---

¿Hay suficientes personas que estarían dispuestos a pagar por esos servicios o productos?

---

---

c. Capacidad del negocio de cumplir con la oportunidad de mercado.

¿Estamos en capacidad de satisfacer esas necesidades que demandan esas personas identificadas?

---

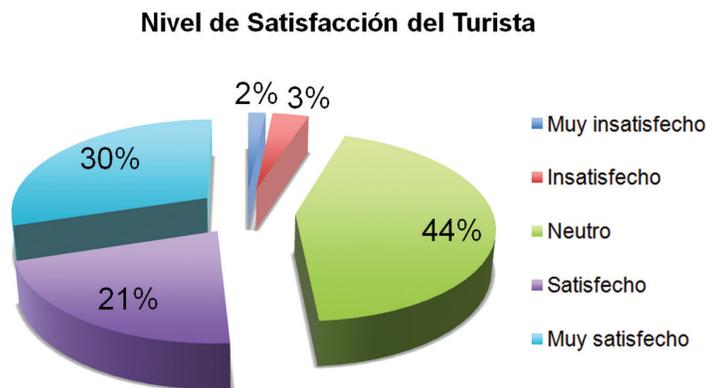
---

¿Estamos en capacidad de satisfacer esas necesidades que demandan esas personas identificadas?

---

---

Figura 2  
Figura 6. Nivel de satisfacción del turista que visita el PN Tortuguero, 2007



Fuente: Reyes (2012).

### ¿Cómo se analiza la competencia?

Después de detectar los principales competidores, lo primero que se debe hacer es averiguar quiénes son sus proveedores, qué tan grande es su segmento del mercado y cuáles son sus puntos fuertes y débiles.

Asimismo, es necesario detectar a aquellos competidores directos que ofrecen el mismo producto o servicio, pero también a los sustitutos, es decir, aquellos bienes que cumplen la misma función, pero que hacen parte de otra categoría de producto o servicio. Por ejemplo, una tienda de helados compite directamente con otra tienda de helados, pero indirectamente con una tienda de postres.



Foto de PN Volcán Arenal

a. Análisis de la competencia y cómo se diferencia el negocio.

¿Cuántas organizaciones ofrecen servicios similares?

---

---

¿Los servicios similares ofrecidos por esas otras organizaciones son mejores, iguales o peores que los nuestros?

---

---

¿El precio de esos servicios similares ofrecidos por esas otras organizaciones son más altos, iguales o más bajos que los nuestros?

---

---

b. Análisis de mercado meta y estrategia de mercadeo (básica).

¿Quiénes podrían ser clientes o usuarios de los servicios o productos que ofrecemos?

---

---

¿De dónde vienen principalmente esos clientes potenciales?

---

---

¿Cuántos de esos realmente serían nuestros clientes?

---

---

Mezcla para satisfacer a esos clientes

1. Describo mi producto en función de las necesidades que satisface para esos clientes.

---

---

2. Defino el o los precios que debería cobrarse por los servicios o productos ofrecidos, para ello realizo lo siguiente:

- a. Determino los costos que necesito cubrir para brindar el servicio o producto
- b. Determino un margen sobre esos costos que necesito aumentar para garantizar algún tipo de retribución para la autosostenibilidad de la ASP
- c. Comparo mis precios con los precios que ofrecen otras organizaciones.
- d. Con base en esos datos determino mi precio final por los servicios o productos

---

---

3. Determino cómo vamos a hacer llegar nuestros servicios o productos (medios, canales):

---

---

4. Defino cómo voy a dar a conocer mi servicio o producto, qué medios de comunicación vamos a utilizar y cuanto me cuestan. Qué imagen quiero proyectar de mis productos o servicios?

---

---

## ¿Cómo se llega a los clientes?

La promoción es la manera de dar a conocer la naturaleza de un producto o de un servicio, su utilidad, sus ventajas y sus beneficios ante los clientes potenciales. La previsión de estas actividades ayuda a identificar los costos de llegar al mercado. Hay varias maneras de transmitir esta información.

La presentación de los productos o servicios (brochoures, sitio web, etc) debe tomar en cuenta algunos criterios básicos para lograr la mejor aceptación por parte de los clientes:

- El medio (brochure, sitio de internet) debe estar diseñado de manera atractiva pero simple, que facilite el acceso de los clientes a los productos (hospedaje, alimentación), en el caso de internet preferiblemente por medio de un sistema de reservas en línea;
- Los productos o servicios deben estar bien dispuestos visualmente para que el usuario (cliente potencial) los aprecie y pueda tomar la decisión de reservar; y
- El diseño debe estar en armonía con el tipo de producto que expone

En la estrategia de comercialización se define la manera en que el ASP debe ser promocionado para que el turista que visita el país, conozca del sitio y quiera visitarlo. Esto implica un análisis de la cadena de comercialización del ASP y se deben responder las siguientes preguntas:

- ¿Existe algún tipo de convenio con tour operadores, agencias de viajes u hoteles?
- ¿Qué tipo de paquetes les ofrecen y cuál es el costo?

## ¿Qué tipo de convenio se podría establecer para incrementar la visitación al ASP?

a. Metas específicas de ventas que el negocio fijará

---

---

b. Estrategias para alcanzar estas metas.

---

---

# Fase 4. Estudio de viabilidad legal

Se debe analizar de acuerdo a la categoría de manejo y la normativa vigente cuáles ideas de negocios se pueden desarrollar en el ASP. Ello incluye lo permitido o no de acuerdo al Plan de Manejo vigente. En caso de no contar con un Plan de Manejo, se tendrá que analizar lo que la normativa que regula la categoría de manejo establece y la legislación referente al ASP en general. Se deberá utilizar como guía lo establecido en los Cuadros 1 y 2.

¿Cuáles negocios son permitidos de acuerdo a la normativa vigente?:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

¿Cuáles negocios no son permitidos de acuerdo a la normativa vigente?

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_



Foto de PN Cahuita

# Fase 5: Gestión Institucional y Administrativa de la ASP

Se realiza un análisis de la gestión del ASP que incluye su estructura administrativa y de organización; el personal con que cuenta y un análisis FODA de la gestión del ASP. Con los resultados del FODA se deberán plantear recomendaciones para superar los puntos débiles y las amenazas.

En la estructura administrativa deberá analizarse la manera en que opera el ASP, los programas existentes, el personal disponible y la organización de la misma.

El análisis FODA implica un análisis interno y externo de la gestión del ASP. El análisis interno implica la discusión de las fortalezas y debilidades del ASP y el análisis externo se refiere a las oportunidades y amenazas.



Las fortalezas se refieren a los factores positivos que destacan en la gestión del ASP, como podría ser:

- Contar con personal capacitado en atención al visitante e idiomas;
- Disponer de recursos financieros suficientes para garantizar el mantenimiento de infraestructura de las ASP;

Las debilidades comprenden las áreas que deberán mejorarse en el ASP:

- Infraestructura inapropiada como senderos en mal estado, poca rotulación o ninguna.
- Poco personal para la atención al público;

En las oportunidades se identifican alternativas de mejora que podrían llevarse a cabo u factores externos que podrían favorecer la ASP:

- La concesión de servicios no esenciales a una organización local. Esto puede generar oportunidades de ingresos a las comunidades y contribuir a mejorar la relación con la ASP.
- Establecimiento de un acuerdo o convenio con hoteles o tour operadores para promover la visita al ASP.

En las amenazas se identifican los factores externos que podrían afectar la apropiada gestión del ASP:

- El acceso al ASP se realiza a través de una finca privada o se encuentra en mal estado.
- Existe un área protegida privada cerca del ASP que ofrece mejores condiciones de infraestructura y acceso.

a. Descripción de como es/será estructura y dirigido el negocio

---

---

b. Organigrama del ASP

---

---

c. Personal clave

---

---

d. Recursos humanos requeridos y relación de puestos-salarios

---

---

e. Apoyo financiero y técnico que obtendrá

---

---

Ejemplo.  
Estructura organizativa del Parque Nacional Tortuguero



Fuente: Reyes (2012)

# Fase 6: El Presupuesto

Esta sección del presupuesto debe mostrar los gastos actuales del área silvestre protegida por fuente de financiamiento. Se debe realizar una propuesta de diferentes escenarios de las posibles inversiones que podrían implementarse en el ASP. Entre estas inversiones podrían estar senderos, baños, centros de visitantes, rotulación u otros; las cuales deben ser priorizadas con los representantes del ASP y determinar los escenarios de inversión.

Valor de la Infraestructura e Inversión		
Concepto	Descripción	Valor
Valor de la Infraestructura	I.	
	II.	
	III.	
	IV.	
Inversión	I.	
	II.	
	III.	
	IV.	
Total		

Para la estimación de los flujos financieros se debe realizar una estimación de los ingresos y gastos del ASP para un período mínimo de 12 meses. Según el plan presupuesto los ingresos incluyen la venta de entradas al ASP (turistas nacionales y extranjeros), ingresos por la concesión de servicios no esenciales y otros ingresos como donaciones de entidades nacionales o extranjeras. Además de los ingresos que podrían generarse con la implementación del negocio (mecanismos financieros novedosos). En el cuadro 3, se presenta un ejemplo de cómo se realiza el presupuesto del negocio.

Cuadro 3.  
Presupuesto del negocio por mes

Rubro	Precio (colones)	Cantidad	Total (colones)
<b>Ingresos</b>			
Venta del bien o servicio			
<b>Total de ingresos</b>			
<b>Gastos</b>			
Salarios			
Gastos de operación (electricidad, agua, teléfono, internet)			
Materia prima			
Mercadeo y promoción			
Inversiones y equipo			
<b>Total (Ingresos-Gastos)</b>			

## ¿Cómo se proyecta el presupuesto ASP?

Los egresos contemplan el salario de todo el personal dispuesto para atender la ASP; los gastos operativos como combustible, repuestos de vehículos; materiales y suministros; servicios de electricidad, agua y teléfono; materiales de oficina; inversiones en infraestructura; intereses para el pago de obligaciones financieras; y mantenimiento de obras de infraestructura. Se toma en cuenta los ingresos disponibles a nivel operacional y de inversión, seguidamente se contemplan los costos incrementales para las diferentes actividades administrativas y de operación para el proyecto.

### a. Revisar comportamiento financiero pasado

---

### b. Presupuesto mensual

Determino cuantos gastos mensuales necesito realizar para poder ofrecer mi producto al cliente. Para ello determino cuántas horas de recurso humano se necesitan para generar el servicio?

¿Cuántos gastos voy a incurrir en materia prima?

¿Cuánto en salarios?

¿Cuánto en gastos generales de operación (electricidad, agua, teléfono),

¿Cuántos gastos voy a necesitar para cubrir la promoción de mi producto?

Sumo todos los gastos y determino el presupuesto mensual que necesitamos para cubrir todos los servicios y productos, luego lo multiplico por 12 y determino mi presupuesto anual. Los ingresos netos que genera el negocio (ingresos - gastos) se incluyen en el Flujo de Caja del ASP. Ver cuadro 4.

Con la generación de nuevos ingresos producto de los negocios (mecanismos financieros) se genera un ingreso incremental para la determinación de la reducción de la brecha financiera del ASP, la cual se estima de la siguiente manera:

Brecha financiera actual - ingreso incremental

Donde:

- La brecha financiera actual = presupuesto actual- el presupuesto requerido según el Plan de Manejo.
- El ingreso incremental = presupuesto ordinario incluyendo otros ingresos y nuevos ingresos producto de los negocios - presupuesto actual.

Con la implementación de los negocios el ASP deberá determinar metas para la reducción de la brecha de financiamiento. Estas metas se estiman de acuerdo al porcentaje (%) de reducción de la brecha. Si la brecha es de 100 millones de colones y se estima que se generarán 10 millones de colones con el nuevo mecanismos financiero, se lograría una reducción de la brecha del 10%.

Por tanto, el ASP y AC deberán establecer las metas de reducción de brecha financiera. Por medio de dicha reducción se contribuiría a cumplir con los indicadores del Plan de Manejo, y herramienta de efectividad de manejo, la cual está ligada a todas las herramientas de planificación del SINAC.

### c. Fuentes de financiamiento

¿Cuáles podrían ser organizaciones, acciones y otras fuentes para cubrir los requerimientos del presupuesto?

---

**Cuadro 4**  
**Flujo Financiero del ASP**

Análisis Financiero del ASP.												
Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(1) Total del presupuesto anual del gobierno central asignado para el manejo de ASP (excluidos los fondos de los donantes y de los ingresos generados por el sistema de ASP)												
- Presupuesto Operacional (salarios, mantenimiento, combustible, etc.)												
- Presupuesto de inversión en infraestructura (senderos, centros de visitantes, etc.)												
<b>A. Fondos canalizados a través de terceros / independientes arreglos institucionales - total</b>												
- Fondos fiduciarios												
- Fondos de donantes												
- Préstamos												
- Otros												
<b>B. Entradas por turismo</b>												
B. Otros cargos relacionados con actividades turísticas y recreativas (acampar, permisos de pesca, etc.)												
C. Ingresos por concesiones												
D. Pagos por servicios ambientales (PSA)												
- Agua												
- Carbono												
- Biodiversidad												
(2) Gasto total anual de las ASP incrementales (Todos los costos operativos y de inversión y gastos a nivel de sistema)												
Costos incrementales a nivel operacional del proyecto (sueldos, mantenimiento de oficina, etc.)												
Costos incrementales operacionales de la gerencia de ASP												
Costos de inversión en infraestructura del proyecto ASP												
Flujo de caja del proyecto ingresos(1)-Costos (2)												

Fuente: Elaborado propia con base en la Ficha de Puntaje desarrollada por el Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

# Fase 7: Priorización de Negocios

A continuación se presenta una propuesta de matriz que facilitará la priorización de los negocios por parte del ASP, de acuerdo al resultado de los diferentes estudios desarrollados en el Plan de Negocios. Se ejemplifica con un ejemplo ilustrativo, donde se evalúa cada negocio en función de la viabilidad de acuerdo a los resultados del Plan. Estos se evalúan de 0 a 3; y se prioriza a partir del puntaje más alto (sumatoria de la evaluación de los diferentes componentes). Sin embargo, cada ASP puede desarrollar su propia matriz de priorización.

Cuadro 5.  
Matriz de Priorización de negocios

Negocios /Nuevos mecanismos financieros	Estudio mercado	Estudio legal	Estudio de gestión e institucional	Contribución a la reducción brecha financiera	Priorización
A. Venta de bonos de carbono	3	2	1	3	9
B. Tarifa hídrica	2	2	2	2	8
C.					
D.					
E.					

Notas:

- (0) No es viable
- (1) Poco viable
- (2) Viable
- (3) Muy viable



Foto de PN Corcovado

# Bibliografía

Bermúdez y Hernández (2004). Estudio de Factibilidad para el Desarrollo de Actividades Eco-turísticas en el Cerro Tortuguero/REBACO. ACTo-SINAC-MINAET.

Decreto Ejecutivo N° 35369-MINAET del 20 de julio del 2009. Regulación de las dos nuevas categorías de manejo para Áreas Marinas Protegidas.

Ley N°8967. Contrato de Préstamo 1824/OC-CR y su anexo único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas del 2011.

Ley orgánica del ambiente N°7554 de 1995.

Ley de biodiversidad: N° 7788 de 1998.

Ley de Servicio de los Parques Nacionales N° 6084 de 1977.

Luna Rafael & Damaris Chaves (2001). Guía para elaborar estudios de factibilidad de proyectos eco turísticos. PROARCA-CAPAS. Guatemala.

Millard, Edward (2003). Business Planning for Environmental Enterprises: A manual for technical staff. Conservation International.

Navarro, C., & Meneses, D. (2005). Plan de Negocios Parque Nacional Cahuita Limón, Costa Rica. San Jose, Costa Rica: PROARCA/APM.

Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 32633.

Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 34433.

Reyes Virginia & Rafael Sánchez (2011). Evaluación de los niveles actuales de financiamiento de las AMPs. Proyecto Consolidación de las AMPs de Costa Rica. SINAC-PNUD-GEF-TNC-Costa Rica por Siempre.

Reyes Virginia (2012). Estudio de Pre-Factibilidad del Parque Nacional Tortuguero. Programa de Turismo Sostenible. BID-SINAC.

Ruzzier Mitja, Jasmina Zujo, Miha Marinsek, Samo Sosic (2010). Guidelines for the preparation of protected areas business plan. South East Europe Transnational Cooperation Programme, NATREG development with nature and European Regional Development Fund.

Sánchez Rafael, Virginia Reyes, Roy Mora, Rolando Castro, Paulino Madrigal, Carolina Ovares y Sara Cascante (2013). Valoración económica de usos alternativos de la tierra del área de amortiguamiento y del Humedal Nacional Terraba-Sierpe (HNST). ACOSA-SINAC-BIOMARCC-GIZ.

SINAC (Sistema Nacional de Áreas de Conservación). 2013. Proyecto: Identificación de factores clave y barreras para el desarrollo e implementación de planes de negocios de Áreas Silvestres Protegidas. 38 p.

Sistema Nacional de Áreas de Conservación-SINAC del Ministerio de Ambiente , Energía y Telecomunicaciones-MINAET 2010. Plan Estratégico Sistema Nacional de Áreas de Conservación- SINAC 2010-2015. San José CR 64 pp.

# Anexo 1: Definiciones

## Áreas Silvestres protegidas:

La Ley de Biodiversidad define a las áreas silvestres protegidas como “...zonas geográficas delimitadas, constituidas por terrenos, humedales y porciones de mar. Han sido declaradas como tales por representar un significado especial por sus ecosistemas, la existencia de especies amenazadas, la repercusión en la reproducción y otras necesidades y por su significado histórico y cultural. Estas áreas estarán dedicadas a conservación y protección de la biodiversidad, el suelo, el recurso hídrico, los recursos culturales y los servicios de los ecosistemas en general.” (Artículo 58 Ley de Biodiversidad N° 7788) Los objetivos, requisitos y mecanismos para establecer o reducir estas áreas se determinan en la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, de 4 de octubre de 1995. Las prohibiciones que afectan a las personas físicas y jurídicas dentro de los parques nacionales y las reservas biológicas están determinadas, en la Ley de la Creación del Servicio de Parques Nacionales N° 6084 del 24 de agosto de 1977, conforme al Reglamento a la Ley de Biodiversidad. Además para las Áreas Marinas es el Decreto 35369-MINAET de Regulación de las nuevas categorías de manejo para las Áreas Marinas Protegidas,

Mientras que el Reglamento de la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE del 8 de abril del 2008, establece en su numeral 70 los criterios técnicos de las distintas categorías de manejo de las áreas protegidas.

## Permisos de Uso:

Los permisos de uso son las autorizaciones que la Administración Pública otorga para el uso de partes de terrenos de propiedad Estatal, para fines que no conlleven el aprovechamiento forestal; es decir no podrán de ninguna manera otorgarse permisos que conlleven de manera implícita, indirecta o tangencial, el aprovechamiento forestal. El permiso de uso se constituye en una figura jurídica sustentada en el artículo 39 inciso i) de la Ley Forestal, Ley N° 7575 del 13 de febrero de 1996, y 154 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, que posibilitan a la Administración dictar un acto jurídico unilateral que permita el uso precario de un bien de dominio público, sin que ello genere derecho alguno a los beneficiarios, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad para la Administración, y que puede someterse al pago de un canon. Podemos decir que un canon es una contraprestación pecuniaria que efectúa un usuario por el uso y disfrute especial de un bien demanial y la ventaja diferencial obtenida. Esta prestación no es impuesta coactivamente por el Estado tal cual tributo, sino que es el resultado de una solicitud voluntaria del interesado, unido a un compromiso de cubrirla.

Por ello, los servicios que ofrezca en un Área Silvestre Protegida una asociación autorizada por un permiso de uso, deben enmarcarse dentro de servicios complementarios requeridos para las actividades de investigación, capacitación, ecoturismo e instalación de Torres de Telecomunicación (ésta última contemplada individualmente más adelante) previamente autorizadas por el MINAE, pues estas son las únicas actividades que se permiten en las áreas que conforman el Patrimonio Natural del Estado.

## Concesión de servicios no esenciales:

En cuanto a las autorizaciones o permisos para brindar servicios básicos en las ASP del Estado, estos se establecen mediante el proceso de licitación regulado en el artículo 72 de la Ley de Contratación Administrativa (Oficio N° DADJ-128-99 del 22 de octubre de 1999 CGR). Dichos permisos deben ser otorgados por el Consejo

Nacional de Áreas de Conservación, para aquellas actividades no esenciales dentro de las áreas silvestres protegidas estatales. Los servicios o actividades no esenciales son: "...estacionamientos, servicios sanitarios, administración de instalaciones físicas, servicios de alimentación, tiendas, construcción y administración de senderos, administración de la visita y otros que defina el Consejo Regional del Área de Conservación. Estas concesiones pueden ser otorgadas a personas jurídicas siempre que sean organizaciones sin fines de lucro y tengan objetivos de apoyo a la conservación de los recursos naturales, dándosele prioridad a las organizaciones regionales". Artículo 39 de la Ley de Biodiversidad.

## Canon por Concepto de Aprovechamiento de Aguas<sup>2</sup>:

El canon por concepto de aprovechamiento de aguas contempla el valor de uso y el servicio ambiental de protección al recurso hídrico. Se calcula diferenciando para los diversos usos, considerando el valor agregado de las aguas subterráneas y contempla los costos: administrativos de gestión, monitoreo hidrológico y meteorológico, planificación, control, investigación, así como los costos de conservación, mantener, recuperar los ecosistemas y las cuencas hidrográficas en las zonas de importancia de régimen hídrico, como las áreas silvestres protegidas del Estado.

## Donaciones:

Las donaciones dirigidas a la mejora de las Áreas Silvestres Protegidas deben ser ingresadas al Fondo de Parques Nacionales, según lo consigna el artículo 38 de la Ley de Biodiversidad, en concordancia con el artículo 6, inciso 1) de la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales.

En caso de dinero en efectivo el depósito deberá ser realizado directamente por el voluntario, organización, institución u otra, en la cuenta especial del Fondo de Parques Nacionales del SINAC 100-01-000-041220-5 en el Banco Nacional de Costa Rica, especificando hacia donde se dirige dicha donación. Y Para el caso de donaciones en especie, se deberá seguir el trámite previsto en el artículo 19 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central Decreto Ejecutivo N° 30720-H del 26 de agosto del 2002

## Permiso de uso para instalación de torres de telecomunicación en ASP:

En vista de que las instalaciones para telecomunicación en áreas protegidas producen utilidades y beneficios a los permisionarios, debe existir una adecuada relación entre la rentabilidad económica que genera el uso autorizado y la contraprestación que recibe el Estado (el canon). "...Los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y el 39, inciso i) de la Ley Forestal, 7575 de 5 de febrero de 1996, dan fundamento legal para autorizar puestos de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas.

De acuerdo con el artículo 154 de la Ley 6227, es posible otorgar permisos de uso sobre el dominio público siempre que sea a título precario. Por su parte, el numeral 39, inciso i) de la Ley 7575 señala que el Fondo Forestal, se financiará, entre otros, con el valor de los cánones pagados en función de "los permisos de uso de los recursos naturales, otorgados en las áreas silvestres protegidas, cualquiera que sea su categoría de manejo, que conforman el patrimonio natural del Estado." La norma se refiere a permisos de uso en forma genérica y contempla todas las categorías de manejo.

En consonancia con esas disposiciones legales, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Forestal, "establece que dentro del Patrimonio Natural del Estado podrán otorgarse permisos de uso que no requieran aprovechamiento forestal y no afecten los ecosistemas, la vida silvestre, los suelos, los humedales y los sistemas acuíferos. El canon es fijado por la Administración mediante resolución razonada y su incumplimiento dará lugar a revocar el permiso conforme al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública..." (OJ-144-2001 PGR)

<sup>2</sup>Decreto Ejecutivo N° 32868-MINAE. Canon por concepto de aprovechamiento de aguas.

# Anexo 2: Procedimientos

## Documento Borrador

### Procedimientos para la Gestión de Cobro del Canon de Aprovechamiento de aguas ante el Depto. de Aguas

#### I. Propósito

El propósito de este procedimiento es establecer la gestión de recaudación de ingresos para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) por concepto del canon de aprovechamiento de agua, según se establece en el Decreto Ejecutivo N° 32868-MINAE

#### II. Alcance

Este procedimiento se aplica a los funcionarios encargados del cobro y registro de estos rubros en el SINAC (Desarrollo Financiero, Financiero Contable), a la comisión encargada de asignar el canon de aguas y con el aval de las personas encargadas de revisar los procedimientos (Gerencia de Planificación y Control Interno) siempre contando con el aval del jerarca de esta institución (Director General).

Luego de su oficialización, deberá ser aplicado en forma obligatoria por todos los involucrados.

#### III. Responsabilidades

Los siguientes funcionarios (as) en el orden jerárquico respectivo, son responsables de coordinar la aplicación correcta del presente procedimiento.

a) El Director General del SINAC será quien dicte las directrices que aseguren la efectiva aplicación del procedimiento “Gestión de cobro del canon de aprovechamiento de aguas”.

b) Desarrollo Financiero, en coordinación con Financiero – Contable es responsable de velar por que el procedimiento se encuentre actualizado, de manera que refleje resultados en forma oportuna y eficiente, al cumplir con el contenido y las instrucciones del mismo.

Igualmente enviará, solicitará y recibirá información relacionada con la gestión de cobro por parte del Departamento de Aguas.

c) El Depto. Financiero Contable es el responsable de registro del ingreso.

d) La comisión “Seguimiento al canon de aprovechamiento del agua” constituida por Desarrollo Financiero, Financiero-Contable y las Gerencias de Áreas Silvestres Protegidas y Planificación, es la responsable de dar seguimiento a la gestión de cobro de los recursos de este canon según lo establecido en este procedimiento.

Cabe mencionar que todo el personal involucrado es responsable del empleo absoluto del procedimiento normalizado.

## IV. Documentación Relacionada

Decreto Ejecutivo N° 32868-MINAE

## V. Contenido

### A. Enlaces con el Departamento de Aguas

5.1 Desarrollo Financiero debe dar seguimiento a la implementación de este procedimiento de manera que el Sistema cuente con estos recursos.

5.2 El Depto. Financiero Contable es el responsable del registro del ingreso

### B. Plazos para depósitos y gestión de cobro

5.3 Desarrollo Financiero y el Depto. Financiero en forma conjunta deberán realizar las gestiones necesarias para que el Depto. de Aguas realice los depósitos de los ingresos recaudados en forma trimestral voluntariamente, y en forma obligatoria cada año, cinco días hábiles después de la elaboración del Informe de Ejecución Presupuestaria que debe preparar.

5.4 En el caso del último trimestre, Desarrollo Financiero o el Depto. Financiero realizará la gestión ante el Depto de Aguas de la transferencia de los fondos recaudados en la primera quincena de diciembre, con fecha de corte 30 de noviembre y lo recaudado durante el mes de diciembre ingresaría en el superávit del nuevo período.

5.5 La transferencia de los recursos deberá realizarse al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, cédula jurídica N° 3-2007-317912, en la cuenta corriente del Banco Nacional llamada MINAE - Fondo de Parques Nacionales N° 15100010010412205, código 013 concesiones de aprovechamiento de aguas.

5.6 Desarrollo Financiero de la Dirección General del SINAC, remitirá en la primera semana del mes de marzo al Depto. de Aguas, un solicitud de transferencia de los montos adeudados de años anteriores obtenidos de los informes de liquidación presupuestaria presentados a la Contraloría General de la República, para que inicien la gestión administrativa necesaria para el respectivo traslado de fondos.

5.7 En el caso de que el Depto. de Aguas no tenga los comprobantes de depósito, o no se hayan remitido al Depto. Financiero, Desarrollo Financiero en forma conjunta con el Depto. Financiero, deberán solicitar una certificación de ingresos trimestral de los depósitos realizados, con las copias de los mismos para su respectivo registro.

Persona contacto: Sandra Jiménez  
Teléfono: 25226500 ext. 403  
Correo electrónico: [sandra.jimenez@sinac.go.cr](mailto:sandra.jimenez@sinac.go.cr)

# Documento Borrador

## Metodología para la aprobación de Convenios de Cooperación a suscribir entre el SINAC y entidades u organizaciones Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales

### 1. Antecedentes

EL Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto 34433-MINAE, publicado en la Gaceta N° 68 del 8 de abril de 2008, en el artículo 12, inciso q), establece como una función del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), la aprobación de convenios referidos a las competencias en vida silvestre, recursos forestales, áreas silvestres protegidas y cuencas hidrográficas.

Por su parte, el CONAC, en la Sesión Extraordinaria N° 07 - 2008, efectuada el día veintidós de septiembre de 2008, mediante el Acuerdo N° 18, resolvió Instruir a la Asesoría Legal y al Departamento de Cooperación y Proyectos del SINAC, para que preparen y presenten una propuesta de metodología para la aprobación de Convenios, según lo establecido en el reglamento supra mencionado.

### 2. Metodología

- a) Los convenios de cooperación deberán elaborarse con base en la **Guía para la elaboración de convenios de cooperación**, que se anexa como parte integral de esta metodología en el Anexo 1.
- b) La Dirección del Área de Conservación (AC), o la instancia del SINAC respectiva enviará los convenios y acuerdos de cooperación con el visto bueno de los asesores legales correspondientes, a la Oficina de Cooperación y Proyectos (OCP) de la Secretaría Ejecutiva (SE) del SINAC, para su revisión desde la perspectiva de cooperación y esta los remitirá a la Asesoría Legal (AL) de la Secretaría Ejecutiva del SINAC para la revisión jurídica.
- c) Corresponderá a la Asesoría Legal de la SE, remitir los documentos de Convenio con las observaciones resultado de las revisiones indicadas anteriormente, a la Dirección del AC o instancia del SINAC correspondiente, con el fin de que se incorporen las recomendaciones y sugerencias o se subsanen las observaciones emitidas por la OCP y la AL.
- d) La Dirección del AC o la instancia del SINAC respectiva, procederá a remitir los convenios reformulados a la OCP y a la AL de la SE, para que éstas procedan a emitir un dictamen del convenio ante el CONAC para su aprobación. El CONAC delegará mediante acuerdo firme la firma de los convenios en la figura del Director Ejecutivo del SINAC.
- e) Obtenida la aprobación del CONAC, la Dirección del Área de Conservación o instancia del SINAC que corresponda, tramitará la firma de los originales necesarios del convenio con el representante de la otra Parte.
- f) Una vez firmados los originales del convenio, la Dirección del Área de Conservación o instancia del SINAC respectiva, remitirá los originales del convenio al Director Ejecutivo del SINAC para que este proceda a su firma, acompañados de la Ficha N° 1, debidamente completada, que se adjunta como parte integral de esta metodología en el Anexo 2.

g) Una vez firmados por las partes, los originales del convenio, previo a su ejecución, la Asesoría Legal de la SE de SINAC, cuando corresponda procederá a tramitar el refrendo del mismo, con base en lo establecido en el Reglamento de Refrendos vigente de la Contraloría General de la República. En aquellos donde sea requisito indispensable el refrendo por parte del Órgano Contralor, éste deberá ser gestionado por la Dirección del Área de Conservación respectiva, o instancia del SINAC.

h) Un original del convenio deberá ser remitido para su custodia a las siguientes dependencias: Dirección del Área de Conservación, o instancia respectiva del SINAC, la Oficina de Cooperación y Proyectos, y las partes que suscriben el convenio.

## Anexo 1

### 1.1.1 Guía para la Elaboración de Convenios de Cooperación

Partiendo del supuesto que un Convenio de Cooperación concretiza un beneficio mutuo para las Partes que lo suscriben, la siguiente información debe ser considerada para su elaboración. Para efectos de una mejor comprensión, es conveniente que se organice por títulos, como sigue:

#### 1. Cualidades de los representantes de las Partes

2. **Considerando:** Incluye aquellas consideraciones que brindan el soporte legal y técnico que justifican la necesidad del convenio.

#### 3. Cláusulas del Convenio:

-Objetivos del Convenio: Establece de forma clara y concreta el objetivo general y los objetivos específicos del Convenio.

-Áreas de Cooperación Mutua: Identifica las áreas de trabajo o los ejes de cooperación que son de interés mutuo y que serán considerados para la ejecución del Convenio.

-Autoridades Responsables: Identifica los cargos que en razón de las competencias de las Partes, serán los responsables últimos de la Ejecución del Convenio.

-Obligaciones de la otra Parte: Identifica de forma clara y concreta los compromisos que asume la otra parte para llevar a cabo el Convenio.

-Obligaciones del MINAE/SINAC: Identifica de forma clara y concreta los compromisos que asume el SINAC/MINAE para llevar a cabo el Convenio, tomando en consideración la realidad en cuanto a la disponibilidad de recursos del SINAC. Es necesario identificar de forma clara y concreta los recursos humanos y materiales comprometidos, para poder cuantificar, en términos monetarios, los aportes a que se compromete el SINAC, en la cláusula de cuantía.

-Obligaciones conjuntas: Identifica de forma clara y concreta los compromisos conjuntos de las Partes.

-Mecanismo de ejecución del convenio: Se incluye aquí las formas más convenientes que se han identificado para poner en marcha el convenio, tal como Comités Conjuntos, Coordinadores de cada Parte, formulación de planes operativos, entre otros, según convenga o sea necesario.

-Forma de Financiamiento (Esto puede ser si se desea parte del título anterior): Se trata de identificar instrumentos o mecanismos orientados a obtener los recursos que permitan ejecutar el convenio.

-Cuantía: Si el convenio establece o compromete fondos públicos del SINAC, debe quedar estipulado el monto (indicando la moneda). Para estimar la cuantía se recomienda tomar en cuenta los siguientes rubros que sean pertinentes: Personal, equipo y vehículos, Edificaciones e infraestructura, materiales y suministros, cualquier otro que sea aplicable para los efectos del convenio. La cuantía debe especificarse para el plazo de ejecución del convenio

-Vigencia: Debe quedar claramente establecido el plazo del convenio. Este deberá ser definido por las partes, tomando en cuenta las acciones que se quieran desarrollar. La Contraloría General de la República dispone que no se deben suscribir convenios cuya vigencia sea indefinida.

-Disposiciones Finales: Incluye los términos de las modificaciones o enmiendas al Convenio, la forma de solución de controversias, disposiciones sobre la terminación del convenio y sobre las prórrogas. En relación con esta última, la Contraloría General de la República, ha dispuesto que los convenios no deben tener plazo indefinido y las prórrogas automáticas son consideradas de esa forma y que solamente se podrán establecer, con el acuerdo previo por escrito de las partes, con base en los resultados de la evaluación de la ejecución del convenio.

-Se recomienda numerar las páginas de convenio en el margen superior izquierdo, indicando el número de página correspondiente y el nombre del convenio en una letra más pequeña que la que se utiliza en el texto del mismo.

Persona Contacto: Lesbia Sevilla  
Teléfono: 25226500 ext. 325  
Correo electrónico: [lesbia.sevilla@sinac.go.cr](mailto:lesbia.sevilla@sinac.go.cr)



## Anexo 2

### Ficha N° 1:

### Convenios Vigentes suscritos entre el SINAC y otras Instituciones y Organizaciones

ÁREA DE CONSERVACION: \_\_\_\_\_

SECRETARIA EJECUTIVA (gerencia o área funcional): \_\_\_\_\_

<b>Nombre del convenio</b>				
<b>Nombre del contraparte</b> Institución u Organización Nacional ( ) Institución u Organización Internacional ( )				
<b>Objetivo (s) del convenio</b>				
<b>Define áreas de cooperación:</b> Si ( ) Especificar No ( )				
<b>Compromisos asumidos y cuantía</b> (es necesario incluir todos los compromisos y obligaciones que asume SINAC por medio del AC para llevar a cabo el convenio, identificando y cuantificando en términos monetarios los recursos humanos y materiales comprometidos)	<b>Compromisos SINAC/AC</b>	<b>Cuantía (\$)</b>	<b>Compromisos Conjuntos</b>	<b>Cuantía (\$)</b>
<b>Mecanismo de ejecución del convenio</b> (se solicita incluir los mecanismo establecidas en el convenio para ponerlo en marcha como: comités, enlaces, planes operativos, entre otros)				
<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Años</b>	<b>Fecha de firma</b>		<b>Fecha de terminación</b>
<b>Disposiciones en cuanto a prórrogas</b> (Indicar las disposiciones que establece el convenio sobre la ampliación del plazo de ejecución)	<b>Prórroga automática</b>	<b>Plazo indefinido</b>		<b>Otra (especificar)</b>
<b>Ha sido prorrogado el convenio</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>N° de veces</b>	<b>Fechas</b>
<b>Fue Refrendado por la Contraloría General de la República</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>		<b>Fecha</b>
<b>Fuente información</b>	<b>Nombre de la persona que completó la ficha</b>	<b>Cargo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>Fecha en que se completó la información</b>				

## Documento Borrador

# DECRETO N° MINAET-MH

## La Presidenta de La República y los Ministros de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y de Hacienda

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140 inciso 3 y 146 de la Constitución Política, y en razón de lo dispuesto en el Anexo 13 sobre “Compromisos específicos de Costa Rica en materia de Servicios de Telecomunicaciones”, del Capítulo 13 de Telecomunicaciones, del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (TLC), Ley N° 8622 del 21 de noviembre de 2007; “Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional, la Convención de Aviación Civil Internacional, el Convenio Relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales y el Convenio sobre Transporte Aéreo Internacional”, Ley N° 877 del 4 de julio de 1947; en los artículos 28 inciso b), 154, 256 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; en los artículos 1, 3 inciso k), 4, 6 incisos 8), 11), 12), 16), 18), 19), 20), 21) y 29), 15 y 59 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 del 4 de junio de 2008; en el artículo 39 incisos b), c), e), e i) y en los artículos 40 y 41 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008; artículos 6 inciso b), 73 incisos p) y m), 74, 77 y 79 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas, Ley N° 7593 del 9 de agosto de 1996; en el artículo 2 inciso c), y artículos 5, 30, 32, 38, 43, 45, 59, 60, 69, 71, 72, 83 y 99 inciso f), todos de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 del 04 de octubre de 1995; en los artículos 22, 28, 31, 35, 52, 58 y 61 de la Ley de Biodiversidad, Ley N° 7788 del 30 de abril de 1998; en los artículos 3 inciso i), y artículos 13, 14, 18, 34, 38 y 39 de la Ley Forestal, Ley N° 7575 del 13 de febrero de 1996; el artículo 1 de Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales, Ley N° 6084 del 24 de agosto de 1977, los artículos 3, 4, 17 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas; Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET del 22 de setiembre de 2008; los artículos 3 incisos a) y p), artículos 7, 20, 21, 23 y 25 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433 del 11 de

marzo de 2008; en el artículo 23 inciso b), del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 32565-MEIC del 28 de abril de 2005; el **Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción**, Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011; el Reglamento para la Prevención de la Contaminación Visual, Decreto Ejecutivo N° 35860-MINAET del 26 de febrero de 2010; en el Decreto Ejecutivo N° 36159-MINAET-S-MEIC-MOPT del 10 de mayo de 2010, denominado “Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la aprobación coordinada y expedita requerida para la instalación o ampliación de redes de telecomunicaciones”; en el Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004; en el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones emitido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos del 6 de octubre de 2008; Decreto Ejecutivo N° 36324-S, Reglamento para regular la exposición a campos Electromagnéticos de radiaciones no ionizantes, emitidos por sistemas inalámbricos con frecuencias de hasta 300 GHz, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 25 del 04 de febrero de 2011; Resolución N° 023-2010-SETENA del 20 de enero de 2010, denominada “Modificación de la Resolución N° 2031-2009-SETENA (Instalación de Torres de Telecomunicaciones para el Sistema Móvil Avanzado 3G (SMA-SG)”; en la Resolución N° 12 del 03 de febrero de 2009 denominada “Directrices para realizar donaciones de bienes en desuso o en mal estado de la Contraloría General de la República”; en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009-2014 del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones del 15 de mayo de 2009; Circular Aeronáutica N° AIC 22/10 del 13 de setiembre de 2010, de la Dirección General de Aviación Civil denominada “Trámites y requisitos para el estudio aeronáutico de restricción de alturas (edificios, vallas publicitarias e infraestructura de telecomunicaciones)”.

## Considerando:

- I. Que el Anexo 13 sobre “Compromisos específicos de Costa Rica en materia de Servicios de Telecomunicaciones”, del Capítulo 13 de Telecomunicaciones, del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (TLC), establece la obligación de Costa Rica de promulgar un marco regulatorio para los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los principios rectores que sirven de guía para la regulación del sector, a efectos de no afectar de ninguna manera los compromisos de acceso al mercado que el país asumió, siendo ellos los que inspiran la presente normativa: universalidad, solidaridad, beneficio del usuario, transparencia, competencia efectiva, no discriminación, neutralidad tecnológica, optimización de los recursos escasos, privacidad de la información y sostenibilidad ambiental.
- II. Que, dando continuidad a los compromisos adquiridos en el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (TLC) ya indicados, la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 del 4 de junio de 2008, y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 34765- MINAET del 22 de setiembre de 2008, promueven la competencia efectiva en telecomunicaciones como medio que permitirá, no solamente incrementar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles, en respeto a la sostenibilidad ambiental, sino también la realización de acciones que tengan como fin la reducción de la brecha digital, logrando que la mayor parte de la población tenga acceso a los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008, creó al Sector Telecomunicaciones, estableció la modernización y fortalecimiento del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas, y modificó la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), disponiendo en su artículo primero que quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector.
- IV. Que de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, N° 7152, la Rectoría del Sector Recursos Naturales le corresponde al Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones; el cual debe velar por garantizar a las personas y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Así mismo, de conformidad con la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, artículo 39 inciso i), el Rector del Sector Telecomunicaciones es, igualmente, el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, a quien corresponde, entre sus funciones, velar por el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones en armonía con la naturaleza.
- V. Que el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.
- VI. Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia N° 08945 del 06 de julio del 2005, analizó la constitucionalidad y procedencia de la instalación de torres en Áreas Silvestres Protegidas, a través de la figura del permiso de uso, en contraprestación de un canon, con el fin de que el mismo sirva para autofinanciar por medio de los servicios que prestan, los gastos que produce para dichas áreas, su administración, manejo y protección.

VII. Que de acuerdo con el artículo 79 de la Ley N° 7593, le corresponde a la Dirección General de Tributación fijar el monto de arrendamiento por la instalación de redes públicas de telecomunicaciones en los bienes de uso público y que para tales efectos, es necesario formular una metodología de estimación de este valor, así como un mecanismo para su rápida y oportuna evaluación.

VIII. Que el monto por canon definido en el artículo 7 del Decreto N° 26187-MINAE, que Regula Puestos de Telecomunicación en Áreas Silvestres Protegidas, del 22 del mayo de 1997, estableció un monto de 100.000,00 colones anuales para puestos de radiocomunicación privada, por lo que el Viceministerio de Telecomunicaciones, a través de una serie de estudios económicos y ambientales plasmados en los informes IT-GST-2010-002, IT-GST-2010-006 y NT-GST-2011-002 con respecto al monto por canon establecido en el decreto 26187-MINAE, concluyó que el monto señalado implica una pérdida de su valor real de un 74% con respecto a 1997, por lo que se hace necesaria su actualización.

IX. Que la mencionada Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en su artículo 39 incisos b) y c) y su artículo 40 establece, como parte de las atribuciones del Ministro Rector del Sector Telecomunicaciones, coordinar y dictar el “Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, el cual es un instrumento de planificación y orientación general del Sector de Telecomunicaciones, que define metas, objetivos y prioridades del Sector. Puntualmente, el PNDT, como parte de estas metas, en su Eje Ambiental dispuso como responsabilidad de la Rectoría de Telecomunicaciones, la creación de una propuesta para la actualización del Decreto Ejecutivo N° 26187-MINAE, denominado “Regula Puestos de Telecomunicaciones en Áreas Silvestres Protegidas”; el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 142 del 24 de julio de 1997. De acuerdo a este Decreto, el Estado, hasta la fecha, ha autorizado la instalación y mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas mediante la figura de permisos de uso. Dicho Decreto, como norma, fue emitido dentro de un contexto histórico muy diferente al actual. Lo anterior motiva al Poder Ejecutivo a emitir una nueva normativa, acorde a las necesidades actuales del país, imperantes en el mercado de telecomunicaciones, abierto y en competencia, con respeto a los principios de protección al ambiente y a los preceptos que rigen el Sector por disposición de ley, por medio del presente Decreto.

X. Que la instalación de torres en Áreas Silvestres Protegidas ha sido considerada, por la Sala Constitucional, de carácter excepcional, temporal y encaminada hacia el menor impacto en el ambiente, al señalar en el considerando VII de la sentencia 08945 del 06 de julio del 2005, lo siguiente: *“Lo anterior significa que la administración deba ir previendo tal situación, y asegurando a mediano plazo medios tecnológicos más avanzados, que permitan una adecuada difusión de las comunicaciones, reduciendo la instalación de las torres de telecomunicación a futuro e incluso las existentes y a su vez buscar una coexistencia armónica con la naturaleza. De igual modo, debe realizar un control efectivo de los accesos que se efectúen en las zonas protegidas, a efecto de minimizar su impacto en el ambiente.”*



Foto de PN Volcán Poás

**Por Tanto,**

**Decretan:**

**“Disposiciones sobre el Permiso de Uso para Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, en Áreas Silvestres Protegidas ubicadas en Propiedad Estatal y Patrimonio Natural del Estado y Derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 26187-MINAE”**

**Artículo 1°: Objeto**

El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto regular los permisos de uso para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en las Áreas Silvestres Protegidas y el Patrimonio Natural del Estado, bajo administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

**Artículo 2°: Alcance**

Están sometidas al presente Decreto Ejecutivo todas las personas físicas, jurídicas, privadas, públicas, nacionales o extranjeras que sean operadores de redes públicas de telecomunicaciones y que instalen u operen infraestructura para telecomunicaciones en las Áreas Silvestres Protegidas únicamente en propiedad estatal y en el Patrimonio Natural del Estado.

**Artículo 3°: Definiciones**

**a. Antena de Telecomunicaciones:** corresponde a la parte del sistema de transmisión o recepción de radio diseñado para proveer el emparejamiento entre el transmisor o el receptor. Puede ubicarse en una torre de telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 3 inciso a) del Decreto Ejecutivo N° 36159–MINAET-S-MEIC-MOPT, denominado “Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la aprobación coordinada y expedita requerida para la instalación o ampliación de redes de telecomunicaciones”.

**b. Áreas de Conservación:** unidad territorial del país, delimitada administrativamente, regida por una misma estrategia de desarrollo y administración, debidamente coordinada con el resto del sector público. En cada una se interrelacionan actividades, tanto privadas como estatales en materia de conservación, sin menoscabo de las áreas protegidas, de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad.

**c. Áreas Silvestres Protegidas:** zonas geográficas delimitadas, constituidas por terrenos, humedales y porciones de mar. Han sido declaradas como tales por representar significado especial por sus ecosistemas, la existencia de especies amenazadas, la repercusión en la reproducción y otras necesidades y por su significado histórico y cultural. Estas áreas estarán dedicadas a conservar y proteger la biodiversidad, el suelo, el recurso hídrico, los recursos naturales y los servicios de los ecosistemas en general, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad.

**d. Camuflaje:** ocultación o disimulo de la infraestructura o equipos de telecomunicaciones, dándole una apariencia que logre confundirse con el entorno y permanecer indistinguible, de conformidad con la Circular Aeronáutica N° AIC 22/10 del 13 de setiembre de 2010 de la Dirección General de Aviación Civil, denominada “Trámites y requisitos para el estudio aeronáutico de restricción de alturas (edificios, vallas publicitarias e infraestructura de telecomunicaciones)”.

**e. Director de Área de Conservación:** encargado de aplicar las leyes que rigen la materia, implementar políticas nacionales y ejecutar directrices, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad.

**f. Ductos de Telecomunicaciones:** conjunto de tuberías de diversos materiales destinadas a transportar cableado para servicios de telecomunicaciones a nivel subterráneo, de conformidad con el artículo 3 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 36159–MINAET-S-MEIC-MOPT, denominado “Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la aprobación coordinada y expedita requerida para la instalación o ampliación de redes de telecomunicaciones”.

**g. Infraestructura de Telecomunicaciones:** toda estructura que estará destinada a la instalación y soporte de una red de telecomunicaciones. Puede estar constituida por canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones de control y demás estructuras requeridas para la instalación y operación de las redes públicas o privadas. Este tipo de infraestructura no representa un fin como unidad habitacional, lo anterior de conformidad con el artículo 3 inciso c) del Decreto Ejecutivo N° 36159–MINAET-S-MEIC-MOPT, denominado “Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la aprobación coordinada y expedita requerida para la instalación o ampliación de redes de telecomunicaciones”.

**h. Patrimonio Natural del Estado:** estará constituido por los bosques y terrenos forestales de las reservas nacionales, de las áreas declaradas inalienables, de las fincas inscritas a su nombre y de las pertenecientes a municipalidades, instituciones autónomas y demás organismos de la Administración Pública, excepto inmuebles que garanticen operaciones crediticias con el Sistema Bancario Nacional e ingresen a formar parte de su patrimonio.

**i. Permisionario:** persona física o jurídica, pública o privada, que esté habilitada para operar redes públicas de telecomunicaciones y que obtengan un permiso de uso para instalar infraestructura de telecomunicaciones en un Área Silvestre Protegida o en el Patrimonio Natural del Estado.

**j. Permiso de Uso:** autorización administrativa para el uso de bienes de dominio público o parte de estos en Áreas Silvestres Protegidas y Patrimonio Natural del Estado, para fines que no conlleven el aprovechamiento forestal, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MI-NAE. Dichos permisos se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto y en la legislación vigente aplicable.

**k. Plan General de Manejo:** instrumento de planificación que permite orientar la gestión de un Área Silvestre Protegida hacia el cumplimiento de sus objetivos de conservación a largo plazo, de acuerdo con el artículo 3 inciso p) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433.

**l. Poste de Telecomunicaciones:** soporte único vertical de madera, concreto, acero u otro material, con un extremo dispuesto en el suelo, ya sea directamente o a través de cimientos. Estas estructuras generalmente se utilizan para el soporte de tendidos eléctricos y cableado de telecomunicaciones como cable coaxial, par de cobre y fibra óptica, entre otros, lo anterior de acuerdo con el artículo 3 inciso d) del Decreto Ejecutivo N° 36159–MINAET-S-MEIC-MOPT, denominado “Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la aprobación coordinada y expedita requerida para la instalación o ampliación de redes de telecomunicaciones”.

**m. Red de telecomunicaciones:** sistemas de transmisión y demás recursos que permiten la transmisión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios radioeléctricos, con inclusión de las redes satelitales, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos o de paquetes, incluida Internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, utilizadas para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada, de conformidad con el artículo 6 inciso 19 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

**n. Red pública de telecomunicaciones:** red de telecomunicaciones que se utiliza, en su totalidad o principalmente, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, de conformidad con el artículo 6 inciso 21 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

**o. Red privada de telecomunicaciones:** red de telecomunicaciones destinada a satisfacer necesidades propias de su titular, lo que excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros, de conformidad con el artículo 6 inciso 20 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

**p. Telecomunicaciones:** toda transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos, de conformidad con el artículo 6 inciso 29 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

**q. Torre de telecomunicaciones:** soporte que puede estar construido en materiales como acero y concreto. Puede soportar varios elementos, como antenas de transmisión y equipos adicionales para el funcionamiento de las redes de radiotelecomunicación, de conformidad con el artículo 3 inciso g del Decreto Ejecutivo N° 36159–MINAET-S-MEIC-MOPT, denominado “Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la aprobación coordinada y expedita requerida para la instalación o ampliación de redes de telecomunicaciones”.

**r. Uso Compartido:** uso conjunto por parte de varios operadores de telecomunicaciones, de las canalizaciones, los ductos, los postes, las torres, las estaciones y las demás instalaciones requeridas para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones.

#### Artículo 4°: Nomenclaturas

Para los efectos del presente Decreto se aplica la siguiente nomenclatura:

**ASP:** Área Silvestre Protegida

**AC:** Área de Conservación

**SINAC:** Sistema Nacional de Áreas de Conservación

**SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones

**MINAET:** Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones

**PNE:** Patrimonio Natural del Estado

#### Artículo 5°: Otorgamiento del Permiso de uso en Áreas Silvestres Protegidas y Patrimonio Natural del Estado

En las Áreas Silvestres Protegidas y el Patrimonio Natural del Estado, el Director de cada Área de Conservación, podrá otorgar permisos de uso para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. Dichos permisos no serán transferibles y se entenderán otorgados a título precario.

Los permisos para ubicar la infraestructura de telecomunicaciones en un Área Silvestre Protegida y en el Patrimonio Natural del Estado, se otorgarán por un plazo máximo de cinco años y podrán ser prorrogables por períodos iguales, previa solicitud del interesado, con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, salvo que el SINAC considere que no debe proceder el otorgamiento de la prórroga solicitada con base en criterios técnicos fundamentados.

#### Artículo 6°: Revocatoria de permisos de uso

El permiso de uso de instalación de infraestructura en ASP y el PNE, puede revocarse por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración.

La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación, de conformidad a lo establecido en los artículos 154, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública N° 6227.

Asimismo, en caso de violación a las disposiciones del presente decreto y demás normativa relacionada con la protección del medio ambiente y la salud, la Administración Pública podrá revocar los permisos de uso de instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ASP y PNE, de conformidad al artículo 99 inciso f) de la Ley Orgánica del Ambiente.

Revocado el permiso de uso, el SINAC concederá un plazo de treinta días hábiles al administrado para que retire del lugar la infraestructura de telecomunicaciones que haya instalado en las ASP o PNE, siendo obligación de éste cubrir la totalidad de gastos por dicho retiro.

Vencido el plazo indicado sin que la infraestructura de telecomunicaciones haya sido debidamente retirada por el administrado, el Estado procederá con el retiro de la misma, quedando facultado para cobrar los gastos en que incurra por dicha acción.

#### Artículo 7°: Ubicación de infraestructura de telecomunicaciones, en Áreas Silvestres Protegidas y Patrimonio Natural del Estado

La ubicación de infraestructura de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas en terrenos propiedad del Estado, procederá en casos de excepción, en los lugares donde la zonificación del plan de manejo respectivo así lo determine.

#### Artículo 8°: Ubicación de infraestructura de telecomunicaciones, en Áreas Silvestres Protegidas que no cuentan con plan de manejo, plan de manejo vigente o donde no se contemple una zona de uso especial para la instalación de torres, y en terrenos de Patrimonio Natural del Estado fuera de ASP

La ubicación de infraestructura de telecomunicaciones en ASP en terrenos de propiedad estatal y en el PNE, también procederá en los casos en que el ASP no tenga plan de manejo, el mismo no se encuentre vigente, o estando vigente, no defina un área de uso especial para instalar torres de telecomunicaciones y en Patrimonio Natural del Estado, siempre que el SINAC determine que no habrá daño ambiental dentro del ASP con la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones y previo cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del presente Reglamento.

#### Artículo 9°: De los requisitos de la solicitud de permiso de uso

##### A.- Presolicitud:

- i. Solicitud de instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ASP o PNE, ante la Dirección Regional del Área de Conservación, la cual deberá contener: Nombre del solicitante o razón social; cédula física o jurídica según sea el caso, y lugar señalado para notificaciones, así como las coordenadas geográficas deseadas (latitud y longitud WGS84 y CRTM05), donde se instalaría la infraestructura de telecomunicaciones.
- ii. Diseño preliminar de la infraestructura de telecomunicaciones que se quiere instalar en el ASP o PNE, cumpliendo las características requeridas en el artículo 10 del presente Decreto.

Para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ASP que no tengan plan de manejo, el mismo no se encuentre vigente, o estando vigente, no defina un área de uso especial para instalar torres de telecomunicaciones y en Patrimonio Natural del Estado, según lo establecido en el artículo 8 del presente decreto, una vez presentada la presolicitud el funcionario encargado de tramitar la misma, solicitará lo siguiente:

- Informe Técnico emitido por el AC competente, que determine las posibles afectaciones desde el punto de vista de la protección, contaminación visual, conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad en el sitio donde se instalaría la infraestructura de telecomunicaciones. Dicho informe técnico, deberá ser emitido en un plazo no mayor a 10 días, de conformidad al artículo 262 de la Ley General de la Administración Pública.

- Criterio Técnico de la SUTEL, con el fin de valorar que no existan otras alternativas técnicas o económicamente viables para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones de conformidad al numeral 77 de la Ley N° 7593; en atención al carácter excepcional, temporal y encaminado hacia el menor impacto en el ambiente, que rige la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ASP o PNE.

Dicha presolicitud y la presentación de los requisitos señalados, no implicará en ningún momento, una aprobación previa del permiso de instalación de infraestructura, sino hasta que el SINAC verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos generales solicitados.

En caso de informe técnico positivo para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, emitido por parte del AC competente, se notificara del mismo al solicitante, quien deberá en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, aportar los requisitos generales establecidos a continuación:

#### **B.- Requisitos Generales:**

- i. Autorización de altura, otorgada por la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con la Circular Aeronáutica N° AIC 22/10 de la Dirección General de Aviación Civil denominada "Trámites y Requisitos para el Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas (Edificios, Vallas Publicitarias, e Infraestructura de Telecomunicaciones)".
- ii. Viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, de conformidad con la Resolución N° 0123-2010-SETENA y el Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.
- iii. Visto bueno del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica de la estructura que se va a instalar en el ASP y el PNE, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36550 del 28 de abril del 2011.
- iv. Plan que adoptará el solicitante, que contemple: el manejo de los residuos sólidos, combustibles y mantenimiento que se le dará a la estructura y los caminos de acceso, y la disposición de excavaciones y construcciones, de conformidad con los artículos 60 y 69 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554. Lo anterior con el fin de preservar la riqueza natural que está dentro del ASP y el PNE, y minimizar el impacto ambiental producido dentro de sus límites con la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Una vez que el administrado presente la totalidad de los requisitos solicitados, el AC tendrá quince días naturales para emitir la resolución final.

#### **Artículo 10°: Características requeridas para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el Área Silvestre Protegida y Patrimonio Natural del Estado**

- a) La infraestructura de telecomunicaciones en su conjunto, en ningún caso, podrá ser mayor a 80 metros cuadrados.
- b) Las cometidas eléctricas hacia las instalaciones de telecomunicaciones deberán ser subterráneas, cuando el AC lo estime conveniente de conformidad con criterios de tutela del medio ambiente.
- c) En caso que se pretenda instalar un sistema de iluminación exterior, el haz de luz deberá proyectarse hacia el suelo, a excepción de la iluminación regulada conforme las normas de Aviación Civil.
- d) La instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el ASP o PNE debe reunir las condiciones técnicas para soportar y brindar uso compartido de al menos tres operadores de radiocomunicación, así como cualquier recomendación que al respecto emita la SUTEL.

### Artículo 11°: Modificaciones a la Infraestructura de Telecomunicaciones

Toda modificación estructural o de apariencia que se pretenda hacer a la infraestructura de telecomunicaciones existente, requerirá la autorización del Director del Área de Conservación respectiva, previa presentación de los requisitos indicados según el artículo 9 de este Decreto Ejecutivo, según corresponda.

### Artículo 12°: Uso compartido

El SINAC, con el fin de minimizar el impacto en las ASP y el PNE y atención a sus competencias de ley, fomentará el uso compartido de infraestructura por parte de los permisionarios.

Los interesados de común acuerdo, establecerán las condiciones de uso compartido de instalaciones y la colocación, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos N° 7593, los reglamentos, planes técnicos y demás disposiciones emitidas por SUTEL.

### Artículo 13°: Solicitud de intervención de SUTEL

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, SUTEL podrá intervenir de oficio o a petición de parte, para resolver las diferencias o controversias que se presenten en lo atinente al uso compartido o derechos de paso de las infraestructuras físicas de telecomunicaciones en las ASP y el PNE. El uso compartido de estas instalaciones y la colocación, tendrán en cuenta condiciones de factibilidad económica, técnica y ambiental.

### Artículo 14°: Camuflaje de infraestructura de telecomunicaciones

En tutela del principio de protección al medio ambiente y con el objeto de evitar la contaminación visual, las infraestructuras de telecomunicaciones en las ASP y PNE deberán estar camufladas en los casos en que la Dirección del Área de Conservación así lo disponga, en concordancia con las disposiciones de la Dirección General de Aviación Civil, la Ley Orgánica del Ambiente y el Reglamento para la prevención de la contaminación visual, publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 35860-MINAET.

Para tales efectos, el diseño de la infraestructura de telecomunicaciones deberá permitir confundirse con el entorno y el paisaje, utilizando las técnicas y formas idóneas que garanticen un bajo impacto visual y una armonización física con el entorno que rodea la infraestructura.

### Artículo 15: Del mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones

El SINAC, en coordinación con SUTEL, determinará las pautas mediante las cuales el permisionario deberá mantener en buen estado la infraestructura de telecomunicaciones instaladas en el ASP y PNE, con el objeto de garantizar la integridad y calidad de las redes y los servicios de telecomunicaciones así como la conservación y protección de los recursos naturales, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad.

### Artículo 16°: Mal estado de la infraestructura de telecomunicaciones

El SINAC coordinará con SUTEL la realización de inspecciones a las infraestructuras de telecomunicaciones instaladas en ASP y en el PNE cuando lo considere oportuno, con el fin de verificar las condiciones de uso y explotación de redes, equipos, aparatos e instalaciones en general, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 y el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad.

En caso de corroborar que la infraestructura de telecomunicaciones se encuentra en mal estado, se seguirán los procedimientos administrativos establecidos al efecto, a fin de imponer la correspondiente sanción, de considerarse oportuno.

Además, SINAC notificará por escrito el resultado de la inspección al permisionario, para que en un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la notificación señalada, proceda a la reparación.

Vencido el plazo sin que se haya realizado la reparación efectiva de la infraestructura de telecomunicaciones, el Estado procederá a revocar el permiso de uso otorgado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

#### Artículo 17°: Contraprestación por el de uso de bienes de dominio público

Por concepto del uso del bien de dominio público para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en las ASP o PNE, todos los permisionarios deberán pagar un monto anual en virtud de los gastos en que debe incurrir la Administración para velar por el buen uso de ese bien, cuyo valor será fijado por la Dirección General de Tributación, de conformidad al artículo 79 de la Ley N° 7593.

Los fondos que se generen por la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en las ASP o PNE, se destinarán al Área de Conservación que los generó mediante los mecanismos y disposiciones que establezca la normativa vigente.

Anualmente en la fecha de cumplimiento de emisión del permiso, el permisionario deberá depositar el monto establecido en la Cuenta Especial del Fondo de Parques Nacionales número 41220-5 del Banco Nacional de Costa Rica, conforme con lo propuesto en los artículos 35 y 41 de la Ley de Biodiversidad.

#### Artículo 18°: Suscripción de convenios

Cuando el AC lo estime conveniente para apoyar los objetivos del SINAC y en virtud de los principios que rigen la responsabilidad socio-ambiental, podrá suscribir convenios con los permisionarios, previo cumplimiento de lo dispuesto en la **“Metodología para la aprobación de convenios de cooperación a suscribir por el SINAC y entidades u organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales”**, aprobada por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación mediante acuerdo número 8 de la Sesión Extraordinaria N° 8 del 09 de diciembre del 2008.

#### Artículo 19°: Póliza de Seguro

Para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, incluyendo al propio SINAC, será necesario que el permisionario, suscriba y exhiba póliza de seguro como garantía expedida por una compañía autorizada para la emisión de las mismas, por un monto mínimo equivalente a trescientas (300) veces el salario mínimo mensual de un trabajador no calificado genérico establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica. Esta garantía cubrirá la totalidad de las obras que se desarrollen en las ASP o PNE, deberá mantenerse vigente mientras existan obras constructivas en dichos bienes de dominio público en administración del SINAC y responderá por daños parciales o totales causados al SINAC y a terceros en sus bienes o en personas, requisito sin el cual no se otorgará el permiso de uso.

#### Artículo 20°: Obligaciones de los permisionarios

Son obligaciones para los permisionarios para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ASP o PNE, las siguientes:

1. Mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad la infraestructura de telecomunicaciones.
2. Cumplir con las disposiciones de torres de La Dirección General de Aviación Civil.
3. Restringir el ingreso de terceros no autorizados a los predios donde se instale la infraestructura de telecomunicaciones.
4. Pagar y mantener al día la póliza de seguro por responsabilidad civil a terceros.
5. Notificar y solicitar cualquier cambio constructivo que varíe la infraestructura de telecomunicaciones y obtener la autorización correspondiente.
6. Presentar en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la conclusión de la infraestructura de telecomunicaciones, el informe del profesional responsable, en el que se acredite la ejecución conforme al proyecto, así como el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas de Ley y condiciones establecidas e impuestas en el permiso de uso otorgado.
7. Acatar las normas nacionales constructivas aplicables, las reglamentaciones y demás lineamientos emitidos tanto por la SUTEL, autoridades nacionales competentes en la materia, así como las emitidas por el SINAC.
8. Acreditar ante el AC, las personas autorizadas para ingresar a la infraestructura de telecomunicaciones.



Foto de RNVS Caño Negro

### Artículo 21°: Responsabilidad por daños

El permisionario para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ASP o PNE, será responsable de cualquier daño directo o indirecto que ésta o éstas puedan causar a los bienes públicos, privados o a terceros, relevando de cualquier responsabilidad al SINAC.

### Artículo 22°: Derogatoria

El presente Decreto Ejecutivo deroga en su totalidad el Decreto Ejecutivo N° 26187-MINAE publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 142 del 24 de julio de 1997.

## Disposiciones Transitorias

**TRANSITORIO I:** El SINAC en coordinación con SUTEL, dispondrá de noventa días naturales a partir de la publicación del presente decreto, para emitir y publicar en el Diario Oficial La Gaceta, una resolución administrativa que establezca las condiciones bajo las cuales una infraestructura de telecomunicaciones se considerará en mal estado.

**TRANSITORIO II:** El SINAC dispondrá de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, para emitir y publicar en el Diario Oficial La Gaceta, una resolución administrativa que establezca el contenido de los planes sobre manejo de los residuos sólidos, combustibles y mantenimiento que se le dará a la estructura y los caminos de acceso indicados en el inciso B sub inciso iv del artículo 9 de este decreto ejecutivo.

**TRANSITORIO III:** Todos los permisionarios que actualmente utilicen la figura del canje en espacios televisivos o de radiodifusión, como contraprestación del permiso de uso, deberán gestionar lo correspondiente ante el AC para conocer el monto a pagar por concepto de dicho permiso, en el plazo no mayor a 3 meses a partir de la publicación del presente decreto.

**TRANSITORIO IV:** De manera temporal, se fija en 375.000 colones anuales, la contraprestación pecuniaria a cancelar por concepto de permisos de uso para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ASP o PNE, al amparo del presente decreto ejecutivo. Este valor estará vigente hasta tanto la Dirección General de Tributación no emita una nueva resolución donde determine la metodología y monto aplicable de forma permanente. Esta resolución deberá emitirse y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, durante los 12 meses posteriores a la fecha de publicación del presente decreto.

**TRANSITORIO V:** Los permisionarios que hayan realizado su pago al amparo del Decreto Ejecutivo N° 26187-MINAE, durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del presente decreto, no deberán cancelar el monto aquí dispuesto sino hasta la fecha en que les corresponda realizar nuevamente el pago.

### Artículo 23°: Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil doce.

**Laura Chinchilla Miranda**

**Rene Castro Salazar**

Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones

**Edgar Ayales**

Ministro de Hacienda

Persona Contacto : Sandra Jiménez

Teléfono: 25226500 ext. 403

Correo electrónico: [sandra.jimenez@sinac.go.cr](mailto:sandra.jimenez@sinac.go.cr)

# Documento Borrador

## Procedimiento para la Aceptación de Bienes y Servicios Adquiridos mediante donación, su asignación Patrimonial y Registro en SIBINET.

### I. Propósito del Procedimiento

Establecer los pasos a seguir por parte de las dependencias del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), para la recepción de bienes y servicios en calidad de donación.

### II. Alcance

Este procedimiento será de aplicación para todas las instancias técnicas y administrativas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación eventualmente podrían ser objeto de donación de un bien o servicio por parte de un tercero.

### III. Normativa Legal y Técnica

- Constitución Política de Costa Rica.
- Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227) y su Reglamento.
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422).
- Ley General de Control Interno (Ley N°8292).
- Resolución de la Contraloría General de la República N° R-CO-9-2009 “Normas para el Control Interno para el Sector Público”.
- Decreto Ejecutivo 30720-H “Reglamento para el Registro y Control de Bienes para la Administración Central”
- Decreto Ejecutivo 30640-H “Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno”
- Manual de SIBINET.
- Directrices, resoluciones, manuales, lineamientos, políticas, procedimientos o circulares que emita la Contraloría General de la República o el Ministerio de hacienda en relación a la aceptación de bienes y servicios adquiridos mediante donación.

### IV. Lineamientos y Directrices

- Para efectos de este procedimiento se entenderá como donación la recepción de bienes como edificaciones, equipo, activos intangibles, mobiliario, así como la recepción de útiles y materiales de todo tipo. Igualmente se incluye la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos.
- Todo rechazo de una intención de donación deberá de estar justificada desde el punto de vista legal, técnico o administrativo.
- Toda nota de intención de donación deberá indicar al menos una descripción del bien o servicio y el valor estimado o real del mismo.
- Toda anuencia a recibir donaciones deberá indicar expresamente su conformidad con la recepción y la indicación de que en caso de bienes y materiales, los mismos se encuentran en buen estado y que serán de utilidad para la institución.
- No se podrá disponer de los bienes patrimoniales recibidos en calidad de donación, hasta tanto no se haya concluido con este procedimiento. En dicho caso, los bienes patrimoniales deberán mantenerse en custodia hasta tanto no se le asigne el patrimonio y el funcionario responsable de su uso.
- Se prohíbe a los funcionarios iniciar directamente el trámite de recepción de donaciones. Toda intención de donación deberá canalizarse por medio de la Jefatura de la dependencia correspondiente.

## V. Responsables

Todos los funcionarios que reciben ofrecimientos o conocen de intenciones de donación.

Los funcionarios de nivel directivo responsables de administrar, custodiar, controlar, supervisar la gestión relacionada con la administración de bienes y servicios recibidos por donación.

Agregar los funcionarios que participan en el procedimiento. VER GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

## VI. Glosario

Definir

Asignación de Patrimonio:

Donación:

Intención de donación:

## VII. Descripción de Actividades

Nº	Descripción	Responsable	Plazo para desarrollarla	Nombre y Número del Formulario	Tantos
1	Recibe carta del donante dirigida a la Dirección Ejecutiva del SINAC indicando la intención de donar y adjuntando copia de la factura correspondiente a la compra del bien o servicio o en su defecto la estimación del valor del mismo.	Administrador de área silvestre protegida o jefe de oficina.	En el acto		
2	Traslada la documentación referente a la donación al Director del Área de Conservación.	Administrador de área silvestre protegida o jefe de oficina.	1 día		
3	Realiza oficio de aval dirigido a la Dirección Ejecutiva para la aceptación del bien o servicio a donar.	Director del Área de Conservación.	1 día		
4	Recibe oficio de aval del bien o servicio a donar.	Proveeduría Institucional	En el acto		
5	Traslada la documentación para revisión y análisis a la comisión de donaciones.	Proveeduría Institucional	2 horas		
6	Revisa y da visto bueno al documento de aceptación de la donación. Si da visto bueno continúa en la actividad 8. No da el visto bueno pasa a la siguiente actividad.	Comisión de Donaciones	1 día		
7	Devuelve al Director del Área de Conservación la documentación respectiva para lo que corresponda. Se devuelve a la actividad 1.	Comisión de Donaciones	1 día		
8	Traslada a la Proveeduría Institucional la documentación respectiva para dar trámite a la donación.	Comisión de Donaciones	2 horas		

9	Recibe y genera el acta de aceptación de la donación en la base de datos de requisiciones y donaciones.	Coordinador de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la PI	4 horas		
10	Traslada el acta a la Dirección Ejecutiva para las firmas correspondientes.	Coordinador de la Unidad de Almacenamiento y Distribución	1 hora		
11	Firma el acta aceptando la donación.	Dirección Ejecutiva	1 día		
12	Traslada el acta firmada al Coordinador de la Unidad de Bienes para lo que corresponda.	Dirección Ejecutiva	1 día		
13	Recibe el acta firmada. Corresponde asignar patrimonio? SI Pasa a la actividad 14 NO. Pasa a la actividad 16.	Coordinador de la Unidad de Almacenamiento y Distribución	En el acto		
14	Procede asignar el patrimonio a los bienes.	Coordinador de la Unidad de Almacenamiento y Distribución	1 día		
15	Imprime la requisición de bienes respectiva y se adjuntan las placas patrimoniales	Coordinador de la Unidad de Almacenamiento y Distribución	1 hora		
16	Remite mediante correo institucional al Área de Conservación el acta de aceptación debidamente firmada e informa de la disposición de las placas patrimoniales para su retiro.	Coordinador de la Unidad de Almacenamiento y Distribución	1 hora		
17	Retira las placas patrimoniales y firma la requisición de bienes correspondiente.	El encargado de bienes del AC o responsable asignado.	En el acto		
18	Procede a registrar los bienes en el SIBINET.	Coordinador de la Unidad de Almacenamiento y Distribución	1 día		
19	Se trasladan copias de los documentos al departamento de contabilidad de la institución para su registro contable.	Coordinador de la Unidad de Almacenamiento y Distribución	1 día		
Fin del procedimiento					

## VIII. Formularios

1. Formulario: Acta Aceptación de Donación.
2. Formulario: Requisición de Bienes.

## IX. Diagrama De Flujo

Persona contacto: Marietta Tencio  
Teléfono: 25226500 ext. 508  
Correo electrónico: marietta.tencio@sinac.go.cr

# Documento Borrador

## Procedimiento para otorgar Contratos y Permisos de uso en la prestación de Servicios No Esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas Del Sistema Nacional de Áreas de Conservación

### I. Propósito del Procedimiento

El propósito es estandarizar los pasos a seguir en la contratación u otorgamiento de permisos de uso en la prestación de servicios no esenciales, con el fin de mejorar la atención a los visitantes de las Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), según lo establece el artículo 39 de la “Ley de Biodiversidad” N° 7788 y su Reglamento.

### II. Alcance

Este procedimiento se aplica en las Áreas Silvestres Protegidas que cuentan con el Plan General de Manejo o el Plan de Turismo Sostenible que respaldan la prestación de servicios no esenciales.

### III. Normativa Legal y Técnica

Constitución Política, artículo 50

Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, artículos 2, 6 y 35, publicada el 13 de noviembre de 1995

Ley de Biodiversidad N° 7788, publicada en La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1998 y su Reglamento

Ley Forestal N° 7575, publicada el 16 de abril de 1996

Ley General de Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978

Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131 del 16 de octubre de 2001

Ley de Contratación Administrativa N° 7494 del 8 de junio de 1995 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411-H, del 4 de enero de 2007

Los Planes Generales de Manejo de las ASP

Los Planes de Turismo de las ASP

### IV. Lineamientos y Directrices

1. Todas las actividades que se establezcan en este procedimiento, estarán sujetas en su conjunto, a los principios fundamentales del servicio público, de manera tal que aseguren su continuidad, eficiencia, calidad total del servicio, precio razonable, adaptabilidad a las necesidades de los usuarios, siempre que no contraríen la protección de los recursos naturales

2. Todo proceso para otorgar los servicios no esenciales deberá considerar lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Biodiversidad, relacionado con la participación de las organizaciones de las comunidades locales. Artículo 39: ...“Estas concesiones o los contratos podrán otorgarse a personas jurídicas, con su personería jurídica vigente, que sean organizaciones sin fines de lucro y tengan objetivos de apoyo a la conservación de los recursos naturales; se les dará prioridad a las organizaciones regionales”...

3. Los equipos de trabajo para la caracterización de los servicios no esenciales estarán conformados, como mínimo, por el Gerente de ASP, el coordinador administrativo y el administrador del ASP o encargado del sector donde se van a brindar los servicios.
4. Previo al inicio del trámite, la Dirección del AC deberá asegurarse que las actividades a ejecutar para el otorgamiento de los servicios no esenciales a terceros estén incluidas en el Plan Anual de Trabajo y el Plan de Adquisiciones, tanto para la elaboración de los estudios como para ejecutar el procedimiento de contratación administrativa o el otorgamiento del permiso de uso según corresponda.
5. El expediente que se remitirá a la Proveduría Institucional deberá contener: los términos de referencia del servicio o paquete de servicios según la caracterización de los servicios no esenciales, los estudios de costos y otros requeridos, formulario de orden de inicio, oficio de justificación del servicio no esencial y el acuerdo de aprobación del CORAC.
6. La Dirección Ejecutiva del SINAC podrá realizar inspecciones directas, encuestas o cualquier otro mecanismo que permita evaluar la aplicación del presente procedimiento.

## V. Responsables

Los siguientes funcionarios (as) son responsables de la aplicación correcta del presente procedimiento, conforme con sus competencias.

- a) Desarrollo Financiero y la Gerencia de ASP de la Dirección Ejecutiva, serán los responsables de velar por que el procedimiento se encuentre actualizado y sea del conocimiento del personal del SINAC relacionado con la aplicación de este procedimiento.
- b) Las Direcciones de las Áreas de Conservación aplicarán el presente procedimiento para todos los servicios no esenciales que se pretendan otorgar en las ASP.
- d) La Proveduría Institucional aplicará los procedimientos de contratación administrativa correspondientes
- e) La Administración del ASP fiscalizará la adecuada prestación de los servicios y tendrá la obligación de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- f) El Comité Científico Técnico del Área de Conservación garantizará el respaldo técnico que permita cumplir lo estipulado en el presente procedimiento
- g) La Gerencia de ASP de las AC, será la responsable de velar por la adecuada operación de los servicios no esenciales brindados en su Área de Conservación

## VI. Glosario

**Servicio no esencial:** Los servicios y actividades no esenciales son estacionamientos, los servicios sanitarios, la administración de instalaciones físicas, los servicios de alimentación, las tiendas, la construcción y la administración de senderos, administración de la visita y otros que defina el Consejo Regional del Área de Conservación.

**Permiso de uso:** son aquellas autorizaciones emitidas por el Estado para el uso de terrenos o parte de terrenos de su propiedad, para el desarrollo de actividades destinadas a la capacitación, ecoturismo e investigación. Todo permiso de uso aprobado o denegado será a través de una resolución administrativa

debidamente fundamentada. Dicha autorización no podrá ser cedido, traspasado o donado, será otorgado en condición precaria y por ende no implica derecho alguno de propiedad sobre el terreno, y podrá ser revocado cuando el Estado así lo determine por razones de conveniencia, de oportunidad o de interés público, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227.

**Plan General de Manejo:** Es el instrumento de planificación que permite orientar la gestión de un área silvestre protegida hacia el cumplimiento de sus objetivos de conservación a largo plazo. Se fundamenta en líneas de acción estratégicas a mediano plazo y en objetivos de manejo para los elementos naturales y culturales incluidos dentro del área, así como en la relación de éstos últimos con su entorno socio-ambiental. Es la base para el desarrollo de otros instrumentos de planificación y reglamentación de las Áreas Silvestres Protegidas.

**Plan de Desarrollo Turístico Sostenible:** Instrumento de ordenamiento de la actividad turística para el área silvestre protegida y su área de influencia. Define los objetivos, productos turísticos, medidas de seguridad, inversiones propuestas a desarrollar exclusivamente en la zona de uso público del área silvestre y otras prácticas de gestión de la actividad turística en su entorno inmediato. Será ejecutado por el personal a cargo del área protegida con el apoyo del sector turístico local. Con base en lo dispuesto en este documento se formula la reglamentación requerida para normar la actividad turística dentro del área silvestre protegida.



Foto de PN Corcovado

## VII. Descripción de Actividades

Etapa I: Aprobación del CORAC					
Nº	Descripción	Responsable	Plazo para desarrollarla	Nombre y Número del Formulario	Tantos
1	Prioriza y recomienda al Director del AC, los servicios no esenciales a prestar en el ÁSP	Comité Científico Técnico	1 día		
2	Propone al CORAC los servicios no esenciales a caracterizar	Director del AC	1 día		
3	Aprueba la propuesta del Director del AC sobre los servicios no esenciales a brindar dentro de las ASP	El CORAC	1 día		
Etapa II: Caracterización de los servicios no esenciales y otros estudios relacionados					
4	Divulga a nivel local, regional y nacional de los servicios que han sido identificados para ser brindados por la sociedad, utilizando los medios de comunicación disponibles.	Director del AC	8 días		
5	Conforma los equipos de trabajo requeridos para la caracterización de los servicios no esenciales a otorgar.	Director del AC	1 día		
6	Caracteriza los servicios no esenciales del ASP respectiva	Equipos de trabajo	8-30 días		
7	Si identifican nuevos servicios, debe presentarlos al Comité Técnico para que se inicie el proceso de análisis y aprobación.	Equipos de trabajo	1 día		
8	Gestiona la elaboración de estudios de costos de los servicios no esenciales relacionados	Director del AC	1 día		
9	Elabora estudio de costos	Equipos de trabajo	8-15 días		
10	Valora la conveniencia de aplicar un permiso de uso o de un procedimiento de contratación administrativa	Equipos de trabajo	1 día		
11	En coordinación con la Proveduría Institucional valora la aplicación, de un procedimiento ordinario o extraordinario de contratación administrativa.	Equipos de trabajo	1 día		
12	Remite la documentación a la Proveduría Institucional quien aplica el trámite correspondiente	Director del AC	1 día		
Etapa III: Aplicación procedimiento de contratación administrativa					
Etapa IV: Otorgamiento de permiso de uso solicitado por un interesado					
13	Debe presentar solicitud formal al Director del AC.	Interesado		Formulario Nº 01	
14	Conforma el equipo de trabajo requerido para el trámite del permiso de uso	Director del AC	1 día		
15	Analiza que la solicitud no contravenga los objetivos del ASP y responda a los planteamientos del plan de manejo o el plan de desarrollo de turismo sostenible del ASP respectiva.	Equipo de trabajo			

16	Valora la posibilidad y conveniencia de otorgar un permiso de uso temporal	Equipo de trabajo			
17	Inicia el presente procedimiento que se aplicaría de las actividades 6 a 10.	Equipo de trabajo			
Etapa V: Otorgamiento de permiso de uso identificado por el equipo de trabajo					
18	Presenta el análisis para el otorgamiento del permiso de uso y la solicitud del posible oferente al Comité Científico Técnico para su análisis.	Equipo de trabajo			
19	Aprueba o rechaza la propuesta	Comité Científico Técnico			
20	Presenta la propuesta de permiso de uso con el expediente al Director del AC.	Equipo de trabajo			
21	Presenta la propuesta al CORAC para su aprobación.	Director del AC			
22	Aprueba e instruye al Director para la firma de la respectiva resolución.	El CORAC			
23	Traslada el expediente a la Asesoría Legal para la elaboración de la resolución administrativa respectiva.	Director del AC			
Etapa IV: Evaluación de la prestación de los servicios no esenciales					
24	Una vez al mes, revisa y analiza en forma conjunta con el contratista o permisionario la información obtenida del buzón de sugerencias y propone las acciones correctivas cuando corresponda.	Administrador del ASP en su función de fiscalizador			
25	Con base en la información del buzón de sugerencias, presenta un informe de los resultados obtenido de dicho análisis a la Dirección del Área de Conservación, con copia a la Gerencia de ASP respectiva.	Administrador del ASP			
26	Realiza como mínimo dos veces al año, en el primero y segundo semestre, un informe sobre el estado y calidad de los servicios y lo presenta a la Dirección del Área de Conservación	Cada Gerencia de ASP		Formulario N° 02	

## VIII. Formularios

Los formularios a los que se hace referencia en la descripción de las actividades y que son utilizados en la ejecución del procedimiento, los cuales deberán tener un diseño claro, y uniforme, acompañados de su respectivo instructivo de llenado.

**Formulario No.01:** solicitud formal deberá incluirse una descripción del servicio con la justificación técnica y económica respectiva

**Formulario No.02:** Informe sobre el estado y calidad de los servicios no esenciales operando

## IX. Diagramas de Flujo

Persona Contacto : Sandra Jiménez  
Teléfono: 25226500 ext. 403  
Correo electrónico: sandra.jimenez@sinac.go.cr

# **Guía para la Elaboración de Planes de Negocios para Áreas Silvestres Protegidas**

Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)  
2013

